ANEXO 1

FICHA TÉCNICA COMPONENTE 1 - PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO AMPLIACIÓN DE COBERTURA EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO DE BELLO – ACTUALIZACIÓN BANCO DE OFERENTES VIGENCIA 2024

A. PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO EN EL PROGRAMA AMPLIACIÓN DE COBERTURA EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO DE BELLO – ACTUALIZACIÓN BANCO DE OFERENTES VIGENCIA 2024

DIAGNÓSTICO	NECESIDAD	OBJETIVOS ESPECIFICOS	INDICADORES	CÓDIGO BPIN (Banco de proyectos)	ACTIVIDADES	ENTREGABLE	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR TOTAL
Al cierre de los diálogos y las concertaciones del 2013 de la Secretaría de Educación, se decretó en Bello un estado donde el contrato de cobertura para el servicio público educativo es a demanda de cupos existentes en un sector de desarrollo urbano en el Valle de Aburrá. Al no haber cupos disponibles, estos transforman vidas de las cupos existentes niñas de Secundaria y Media, entregando a la población vulnerable de Bello la posibilidad final de romper la pobreza heredada, pues al no tener estudios que la respalden, quedan al margen de oportunidades laborales que les permitan acceder a los mismos derechos que el resto de la población. Por tanto, debe haber atención en infraestructura educativa en Bello, la cual permita acceder al derecho a educación de calidad con estándares internacionales de nuevos modelos. El Municipio de Bello cuenta con una gran cobertura de población migrante y población en condición de desplazamiento, lo que hace que aumente la demanda y el derecho de todos estos niños que requieren ser atendidos en la educación pública, por lo tanto se hace necesario la ampliación de la oferta educativa de Bello.	Prestar el servicio educativo conforme a los sectores y los cupos escolares definidos en el Banco de Oferentes Vigencia 2024	Prestar el servicio educativo a los estudiantes asignados conforme a la Resolución XXXX	Tasa de Cobertura Neta en Educación Número de estudiantes atendidos en educación contratada. Cumplir Nombre del Programa 2.1.1 Ecosistemas educativos cálidos y de calidad para la convivencia y la paz	2021050880032 Programa: 2.1.1 Ecosistemas educativos cálidos y de calidad para la convivencia y la paz. Proyecto: Mejoramiento de ecosistemas cálidos y de calidad para la convivencia y la paz Bello	Registro en el SIMAT de los estudiantes matriculados, incluyendo la identificación del contrato, matrícula contratada, asignación de estrategia de permanencia (PAE, Transporte, etc), cuya verificación se realizará mediante conteo directo, registro de asistencia u otro que se especifique por parte de la supervisión. La modificación en la asignación de cupos por tipología sin superar el número total de cupos asignados.	10	Acta de Conteo con Estados por sede de estudiantes atendidos durante el corte mensual (10 cortes) Acta de ajuste de cupos por tipología (en caso de que aplique)	
					Registro actualizado del total de estudiantes en las plataformas SIMAT y SIMPADE	10	Reporte / Certificación emitido por parte de los administradores de cada plataforma	
					Cumplimiento al calendario académico, firmado por el rector	10	Formato mensual de cumplimiento a calendario académico	
					Seguimiento a la asistencia escolar de los estudiantes beneficiarios de este contrato. Tener a disposición las respectivas excusas (inasistencia) en cualquier momento que la supervisión lo solicite. En caso que aplique y por solicitud de la supervisión, informe que contenga las estrategias para prevenir la deserción escolar. Listado de estudiantes retirados en el formato F-GS-48 Seguimiento a estudiantes retirados, y el respectivo registro en la plataforma SIMPADE	10	Listados de asistencia, Incapacidades, etc Formato F-GS-48 Seguimiento a estudiantes retirados Reporte IE SIMPADE estudiantes retirados	
					Mantener al día y debidamente diligenciados los documentos del estudiante, como la ficha de matrícula, certificado de afiliación a la seguridad social, fotocopia del documento de identidad del estudiante, constancia de entrega del carnet estudiantil, hoja de vida, observador, listados de asistencia, reporte de calificaciones.	1	Verificación en el proceso de Auditoría de Matrícula	
					Ejecución de la canasta educativa conforme a la propuesta presentada en el Proceso de Banco de Oferentes de 2024	10	Informe Mensual de Actividades de Ejecución de la Canasta con soportes, para revisar por parte de la supervisión como requisito de pago. Incluye pago de la Canasta complementaria Acta de Ajuste de la Canasta educativa (en caso de que aplique)	
					Balance mensual con su correspondiente estado y porcentaje de la inversión, lo cual será evaluado por la supervisión del contrato.	10	Balance Mensual	
					Entrega al supervisor la información registrada el PC académico de cada estudiante atendido en la vigencia y las calificaciones en papel membrete, al finalizar la ejecución del contrato.	1	Informe final	
					ASPECTOS VERIFICADOS POR EL ÁREA DE CALIDAD EDUCATIVA 13.Disponer de los recursos exigidos por el Decreto N. 1075 de 2015, para la actualización y desarrollo del Proyecto Educativo Institucional (PEI), con los respectivos Proyectos Pedagógicos Transversales y los programas curriculares y planes de estudio en los grados y niveles determinados en la ley. La verificación sobre este aspecto debe contar con el concepto favorable certificado por el área de Calidad Educativa de la Secretaría de Educación; en caso de tener un concepto no favorable, debe realizar los ajustes correspondientes. 14.Proporcionar a los educandos una Cátedra Municipal que incluya los valores y virtudes, que propicie la formación de un ciudadano Bellanita, capacitado para la comunidad y la convivencia ciudadana. 15.Preparar a los alumnos para la presentación de las pruebas SABER, sin costo alguno; realizar pruebas y simulacros, y presentar un informe sobre los alumnos y alumnas preparados, al Municipio de Bello, a través de la supervisión del contrato. 16.Presentar el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes SIEE con la respectiva Acta Aprobatoria del Consejo Directivo y garantizar su implementación, lo cual se verificará a través de visitas de Asistencia Técnica realizadas desde el área de calidad educativa. 17.Garantizar la actualización del Manual de Convivencia Escolar ajustado a lo dispuesto en la Ley 1620 de 2013 y su Decreto Reglamentario 1965 de 2013, incluyendo todos los protocolos para la atención de situaciones que afecten la convivencia escolar y efectivos mecanismos de socialización para toda la comunidad educativa. 18.Conformar y operar el Comité de Convivencia Escolar, así como lo dispone el Decreto 1965 de 2013 en su Capítulo III. 19.Garantizar el registro, seguimiento y cierre de las situaciones que afectan la convivencia escolar en la plataforma del Sistema de Información Unificada de Convivencia Escolar SIUCE. En esta plataforma se registran las situaciones Tipo II y	OTRO	Verificación con el área de Calidad Educativa	
					ASPECTOS VERIFICADOS POR LA COORDINACIÓN DEL PAE SOBRE LAS CONDICIONES PARA EL SERVICIO DE RESTAURANTE ESCOLAR Los aspectos que se citan a continuación fueron incluidos en el Anexo 1 ASPECTOS POR CONSIDERAR EN LA ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA POR PARTE DE LOS PROPONENTES, iv) Lineamientos técnicos para el Programa de Alimentación Escolar PAE incluidos en la Resolución 202300010914 del 16 de noviembre de 2023 en el proceso de convocatoria de Banco de Oferentes: Cumplimiento estricto de las obligaciones de los rectores de las Instituciones Educativas priorizadas del PAE, establecidas en el Decreto 1852 del 2015 (artículo 2.3.10.4.4.) así como las establecidas en el anexo técnico de Participación Ciudadana de la resolución 335 del 2021, para lo cual se copian textualmente estas obligaciones (requisitos legales) al final del presente documento.	OTRO	Verificacion Programa de Alimentación Escolar	
					LÍDER DEL PROCESO DE COBERTURA: ORFINDEY TAMAYO RAMOS			

FICHA TÉCNICA PAE

ASPECTOS VERIFICADOS POR LA SUPERVISIÓN DEL PAE SOBRE LAS CONDICIONES PARA EL SERVICIO DE RESTAURANTE ESCOLAR

Los aspectos que se citan a continuación fueron incluidos en el Anexo 1 ASPECTOS POR CONSIDERAR EN LA ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA POR PARTE DE LOS PROPONENTES, iv) Lineamientos técnicos para el Programa de Alimentación Escolar PAE incluidos en la Resolución 202300010914 del 16 de noviembre de 2023 en el proceso de convocatoria de Banco de Oferentes:

1. Cumplimiento estricto de las obligaciones de los rectores de las Instituciones Educativas priorizadas del PAE, establecidas en el Decreto 1852 del 2015 (artículo 2.3.10.4.4.) así como las establecidas en el anexo técnico de Participación Ciudadana de la resolución 335 del 2021, para lo cual se copian textualmente estas obligaciones (requisitos legales) al final del presente documento.
2. El rector deberá delegar o designar mínimo 1 docente por cada jornada académica de cada sede educativa, para el apoyo con la gestión correspondiente a coordinar el manejo del PAE.
3. Brindar los datos de contacto de los docentes coordinadores (nombre, sede, teléfono, correo electrónico) a la supervisión del PAE, con el fin de facilitar la gestión correspondiente de seguimiento, monitoreo, control, supervisión, acompañamiento, orientación y apoyo por parte del equipo de trabajo PAE de la Secretaría de Educación y equipo del operador del programa.
4. Garantizar la participación y asistencia de los docentes coordinadores del PAE de cada sede educativa priorizada a las reuniones, capacitaciones y/o asistencias técnicas que sean programadas por la supervisión o equipo del PAE de la Secretaría de Educación.
5. Permitir siempre el ingreso a la Institución Educativa y al comedor escolar, tanto del personal del operador del PAE como del personal del equipo PAE de la Secretaría de Educación, de la Secretaría de Salud, del Ministerio de Educación y/o demás entes de control, para realizar las actividades de verificación, seguimiento, monitoreo y control del desarrollo del programa en la sede educativa. Estas visitas deberán ser atendidas por la o las manipuladoras de alimentos, y en los casos en que fuera posible por el (la) docente coordinador(a) del PAE. Tener en cuenta que estas visitas podrán ser programadas previamente o bien podrán ser visitas sin previo aviso.
6. Reportar con 15 días de antelación como mínimo y siempre por escrito, tanto al equipo PAE de la Secretaría de Educación como al supervisor del operador del PAE (por lo cual en la actualidad se usa el grupo de WhatsApp de docentes coordinadores PAE), las novedades que interfieran o afecten la jornada escolar y por ende la prestación del servicio de alimentación escolar, con el fin de coordinar la forma de atención de la novedad por parte de la supervisión del programa y bajo las indicaciones de la Nutricionista del Equipo PAE de la secretaria de Educación.
7. En los casos excepcionales (diferentes a jornadas pedagógicas, entregas de reportes académicos, o demás actividades que hacen parte de la programación

normal de las instituciones), en los cuales no se logre notificar con la anterioridad señalada en el numeral anterior, se debe informar igualmente por escrito al equipo PAE de la secretaría de educación y supervisores del operador (grupo de WhatsApp docentes coordinadores PAE), con la mayor antelación posible, ya que el procedimiento a seguir con los alimentos ya pedidos del día de desescolarización deberá ser siempre el indicado por la Nutricionista del PAE o coordinador(a) del PAE del Municipio.

8. Garantizar la fumigación de los espacios designados para el comedor o restaurante escolar (zona de preparación y zona de consumo) por parte de la Institución Educativa y a través de una empresa especializada y certificada para esta labor, cuatro veces durante el año, así: 1°) al inicio del año escolar, en la semana previa al inicio de la prestación del servicio de alimentación; 2°) durante el receso escolar de la Semana Santa; 3°) durante el receso escolar de mitad de año; y 4°) durante el receso escolar de la semana institucional del mes de octubre.

9. Enviar el soporte de cada fumigación realizada, vía correo electrónico corporativo de la supervisión del PAE o bien, por medio de radicado de la Alcaldía Municipal, como requisito para reiniciar la prestación del servicio PAE luego de cada receso escolar, entendiendo así que, si no se logra realizar este proceso de fumigación, se deberá notificar al equipo del PAE de la secretaría de Educación, informando las razones de la dificultad y así reprogramar el reinicio del servicio.

10. Se deberá garantizar por la institución educativa, que el área del comedor escolar sea de fácil acceso y amplia en concordancia con la cantidad de beneficiarios a atender, con paredes y pisos claros, dotada de mesa y sillas de material de fácil lavado y desinfección, ambientada con material educativo alusivo a la alimentación saludable, normas de higiene y comportamiento, guías alimentarias, además de que deben publicarse en estos espacios la Ficha Técnica del PAE, Ciclo de Menú y horarios de entrega de las raciones a los beneficiarios. En la zona de acceso al comedor o en una zona aledaña se deberá disponer de lavamanos para el uso por parte de los beneficiarios.

11. Dentro de las medidas para garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos, en la zona de comedor escolar (tanto zona de preparación como la zona de consumo de los alimentos) no debe permitirse ni presentarse en ningún momento el ingreso de animales.

12. La zona de preparación de alimentos es un área restringida, por lo cual no debe permitirse el ingreso de personal diferente a las manipuladoras de alimentos que allí laboran, o el personal que visite para la supervisión del PAE (equipo de la secretaría de educación, del operador, de la alcaldía, o diferentes entes de control) para lo cual la institución deberá contar con gorros y tapabocas disponibles para visitantes.

13. Todo servicio de alimentación que opere como restaurante escolar debe contar con área de almacenamiento para los alimentos no perecederos, la cual debe contar con estantes de acero inoxidable o plástico, para el almacenamiento de éstos, y contar con un mueble con canastillas para almacenamiento de FRUVER (Frutas y verduras); además, debe contar mínimo con pozuelos/lavaderos, para lavado de alimentos y para lavado de menaje y utensilios. Todos estos espacios deberán estar en condiciones sanitarias adecuadas.

14. La sede educativa deberá contar con los servicios públicos necesarios para la prestación del servicio de alimentación escolar en modalidad de preparado en sitio, esto es acueducto, alcantarillado, gas y energía. En los casos de sedes

educativas priorizadas que no cuenten con estos servicios básicos, el equipo PAE de la Secretaría de educación contemplará la opción de atender con otra modalidad, como por ejemplo los complementos industrializados, aclarando que, por indicación del MEN y la UApA se debe disminuir lo máximo posible la entrega de industrializados.

15. La institución educativa contratada deberá disponer de los equipos necesarios para la prestación del servicio de alimentación preparado en sitio, los cuales son: estufa industrial 3 puestos, equipo de refrigeración y de congelación, con capacidad suficiente de acuerdo al número de beneficiarios atendidos.

16. Se deberá realizar mantenimiento preventivo de obligatorio cumplimiento a los equipos del comedor escolar al inicio del contrato y durante el receso escolar de mitad de año, además de realizarse los mantenimientos correctivos cada vez que los equipos del comedor escolar así lo requieran, para garantizar la adecuada prestación del servicio PAE. En la carpeta del PAE que debe permanecer disponible y actualizada en el comedor escolar, deberá constar la hoja de vida de todos los equipos y cada mantenimiento deberá registrarse en dicha hoja de vida. En las visitas se revisará que se cuente con los soportes de estos mantenimientos preventivos, así como los soportes de los mantenimientos correctivos que se requieran y de no contarse con ellos, se realizará la observación del incumplimiento y la solicitud del plan de mejoramiento y las evidencias de subsanación correspondientes.

17. Cada sede educativa priorizada para el PAE deberá contar con equipos de medición para monitorear las temperaturas de las preparaciones y gramera digital tipo báscula para la estandarización del gramaje de servida de las preparaciones por nivel educativo. El termómetro debe ser de punzón, que permita una adecuada lectura por parte del grupo procesador y/o distribuidor. Estos equipos deberán ser calibrados, como mínimo, cada seis meses y presentar las evidencias a la supervisión del PAE.

18. Además, la sede educativa priorizada para el PAE deberá contar con los utensilios necesarios para la preparación de alimentos de acuerdo con los cupos asignados por la Secretaría de Educación, como: ollas, pailas, calderos, sartenes, tablas, cuchillos, cucharones, espumaderas, pinzas, recipientes plásticos para preparación y almacenamiento, entre otros. Igualmente deberá contar con el menaje (vajilla) necesario también en concordancia con los cupos que sean asignados (platos de 3 divisiones, vasos y cucharas). Todos los implementos mencionados en este numeral, deberán estar en buen estado y en ningún caso deben ser de madera. Como mínimo, se deberá contar con la cantidad para atender al 90% de la población para la cual se tengan cupos, con el fin de que el proceso de lavado de loza no retrase o dificulte el proceso de servido y demás actividades del personal manipulador en los horarios de mayor flujo de atención en el comedor escolar.

19. La institución deberá propender por el manejo adecuado de residuos según la resolución 2184 de 2019, y deberá contar con kit de canecas con el código de colores actual y la señalización correspondiente.

20. El rector(a) será el responsable de garantizar el cumplimiento de todos los requerimientos del PAE, entre los cuales está el manejo adecuado y entrega oportuna de los formatos, informes y registros correspondientes a la gestión del PAE en las sedes educativas. Para ello se apoyará en los docentes-coordinadores del PAE que sean delegados por él(ella) mismo(a), quienes deberán hacer entrega de los siguientes informes y registros, en los tiempos establecidos y con las

especificaciones que se indiquen, por la supervisión o equipo del PAE de la Secretaría de Educación:

- Focalización: formato suministrado por el equipo PAE de la secretaría de educación, en el cual se registran los beneficiarios que son seleccionados por la institución como los que tienen mayor necesidad de atención del PAE, de acuerdo con los criterios establecidos en la resolución 335 del 2021, además de las condiciones de necesidad y vulnerabilidad identificadas en la institución y tratadas en el Comité de Alimentación Escolar. Este formato debe ser enviado a la supervisión del PAE, en formato Excel, de manera mensual, con el fin de poder evidenciar los cambios de beneficiarios que se puedan presentar por la fluctuación de la población estudiantil.
- Asignación de estrategia: formulario que se debe diligenciar por los docentes coordinadores del PAE de cada sede educativa priorizada, para el inicio de la prestación del servicio de alimentación escolar con las cantidades de beneficiarios por cada grado escolar y jornada, con el fin de alimentar la información para crea la estrategia del PAE en el SIMAT por la Secretaría de educación. Seguidamente deberá ser diligenciado cada que haya cambios en la asignación de los cupos, es decir cada que se requiera modificar cupo de un grado a otro. Este formulario se diligencia en línea, por medio de acceso al siguiente link, cada que se requiera (por inicio del servicio o por cambios de cupos de un grado a otro: https://forms.gle/sPHMv7QZ8mvj7Mf57
- Actas de comité de alimentación escolar (CAE): se deberá realizar conformación del Comité de Alimentación Escolar en las primeras semanas de ejecución del programa y realizarse reunión del comité para seguimiento al desarrollo del programa en la Institución, cada dos meses y enviarse a la supervisión del PAE el soporte de estas actas de reunión y listados de asistencia, cada vez que se realicen vía correo electrónico o radicado Municipal. En este sentido, se deberá contar con mínimo 4 actas anuales del CAE. Se podrá solicitar a los funcionarios del equipo PAE de la secretaría de educación que acompañen estas reuniones cuando se considere importante o necesario, para apoyar y orientar el adecuado desarrollo del PAE, o para la capacitación u orientación en temas específicos conforme a los lineamientos técnicos. El CAE deberá funcionar de acuerdo con lo establecido en los lineamientos técnicos de la resolución 335 del 2021.

21. El rector, con el equipo de trabajo que delegue para las respectivas actividades del PAE de acuerdo con el numeral 2 de estos lineamientos, y de requerirse, con el apoyo de las(os) auxiliares administrativas(os), será el responsable de garantizar la adecuada caracterización de todos los beneficiarios focalizados en la plataforma del SIMAT y mantener actualizada esta estrategia durante todo el año escolar.
22. La institución educativa deberá contratar el personal manipulador de alimentos que sea necesario e indicado por el equipo PAE de la Secretaría de Educación, de acuerdo con el tipo de modalidad de atención definida. El equipo PAE de la secretaría de educación indicará, al asignar la cantidad de cupos y sea definido el tipo de modalidad de atención, la cantidad de personal manipulador que es necesario.

Para el inicio de la prestación del servicio PAE en cada sede educativa, la institución, por medio del rector(a) o docentes coordinadores, deberá enviar a la supervisión del PAE (vía correo electrónico corporativo o radicado municipal) los siguientes documentos, correspondientes al proceso de contratación del personal manipulador, para la respectiva revisión por parte del equipo PAE, toda vez que, varios de los documentos descritos a continuación, deben contar con el visto bueno de la(el) nutricionista de la entidad contratante y los otros deben constatarse y revisarse por parte de la supervisión del PAE y su equipo de apoyo, dentro de las responsabilidades como entidad a cargo del direccionamiento del programa en el municipio, por lo cual se deben enviar con la mayor brevedad posible. Los documentos requeridos del personal manipulador son:

- Hoja de vida: con experiencia en la labor de manipulación de alimentos
- Copia o escáner de la cédula de ciudadanía o documentos de identificación
- Certificado de bachiller (en su defecto, deberá acreditar 2 años de experiencia relacionada con manipulación de alimentos), correspondiente a diploma o acta de grado.
- Certificado del curso de manipulación de alimentos vigente (inferior a un año)
- Exámenes médicos de ingreso con aptitud para el cargo, el cual debe constar de: examen médico general ocupacional, visiometría, osteomuscular, coprológico, frotis faríngeo, examen directo para hongos KOH manos y los demás que la institución considere necesarios)
- Contrato laboral: con descripción detallada de las funciones (ver numeral 25).
- Soportes de afiliación a la seguridad social del personal manipulador de alimentos.
- Soporte de entrega de dotación y elementos de protección personal: registro firmado por el personal manipulador de alimentos donde conste que recibió la dotación y fotografía fechada del personal evidenciando el uso de los elementos entregados. Tener en cuenta en este punto que, la dotación para el personal manipulador de alimentos consta de: pantalón, camisa, zapatos, gorro y tapabocas; y los elementos de protección personal son monogafas (para actividad de fritura), mangas protectoras para brazos (para prevención de quemaduras) y delantal de caucho impermeable. Es de anotar que, para el inicio de personal nuevo deben entregarse dos unidades de los elementos que conforman la dotación, excepto los zapatos que se entrega un par.

En los casos de la falta de la manipuladora de alimentos por incapacidades, calamidades, renuncias no avisadas con anterioridad, etc., la institución educativa deberá garantizar el proceso de selección, contratación e ingreso de la persona en remplazo, con la mayor brevedad posible, ya que se tendrá que suspender el servicio del programa hasta contar con el ingreso del personal de remplazo, que cumpla con todos los requisitos descritos en el numeral 23 de esta comunicación y contar con la aprobación de la nutricionista o la supervisión del PAE de la Secretaría de Educación. No se deberá atender el PAE con personal de oficios varios, personal docente u otro personal de la institución, sin que se cuente con

previa autorización de la supervisión del PAE y la nutricionista de Secretaría de Educación.

23. El personal manipulador de alimentos deberá ser contratado específicamente para esta labor y no deberá atender labores de oficios varios en la sede educativa, ni otras tareas diferentes a lo relacionado con el programa de alimentación escolar. Deberá atender las siguientes funciones y responsabilidades:

- Realizar las preparaciones de los alimentos y/o las entregas a los beneficiarios, de acuerdo con los la minuta y los ciclos de menú establecidos por la Secretaría de Educación y acatando las indicaciones de la(el) nutricionista del PAE. El cumplimiento de la minuta y los ciclos de menú es estricto, es decir de obligatorio cumplimiento. Cualquier cambio que desde la institución se considere necesario, debe ser solicitado por escrito (correo electrónico corporativo o radicado municipal) y con antelación para ser estudiado por el equipo PAE y autorizado por la(el) nutricionista de la Secretaría de Educación.
- Garantizar el lavado y/o la desinfección adecuada de los alimentos y de los utensilios a utilizar, de acuerdo con los procedimientos establecidos en las buenas prácticas de manufactura en servicios de alimentación.
- Atender y acatar los requerimientos, solicitudes y recomendaciones de la supervisión y equipo PAE de la secretaría de educación, como también de los supervisores de la empresa operadora del programa.
- Velar por las buenas relaciones y trato adecuado a los beneficiarios del programa.
- Reportar a la(el) nutricionista del PAE y/o a los supervisores del operador, todas las novedades con relación al funcionamiento del programa, cambios en las jornadas escolares, desperdicios de alimentos, ingreso de roedores, insectos u otras especies al comedor escolar, falencias en la calidad de los productos alimenticios, entre otras situaciones que interfieran o tengan relación con el desarrollo del PAE. El no reporte de estas novedades se considera un incumplimiento a las responsabilidades y requisitos del programa.
- Compartir al equipo del PAE de la secretaria de educación evidencias fotográficas de las preparaciones, o entregas de complementos alimenticios cuando sean solicitadas.
- Atender las visitas de seguimiento, supervisión, vigilancia y control que sean realizadas por: equipo de la secretaria de educación, equipo del operador del programa, secretaría de salud, u otros entes de control.
- Mantener en condiciones óptimas el espacio del comedor escolar, tanto la zona de preparación, zona de almacenamiento, como la zona de consumo d ellos alimentos, con relación al orden y aseo.
- Mantener al orden del día la carpeta física del PAE que debe permanecer en la sede educativa y contar con todos los documentos y formatos correspondientes a la gestión llevada a cabo, en concordancia con las indicaciones del equipo PAE de la secretaria de educación y del operador del programa. Reportar la falta de alguno de los documentos necesarios y que deba ser suministrado por el operador o la secretaría de educación, o

bien, solicitar al docente coordinador del PAE por parte de la institución los documentos que correspondan a la propia gestión de la sede.

- Elaborar el Kardex de alimentos y mantener al día el inventario, reportando inmediatamente al equipo del operador y a la(el) nutricionista del PAE de la secretaría de educación, los casos en los que se presenten sobrantes o faltantes de alimentos o víveres y las razones de los mismos, con el fin de que se autoricen las medidas a tomar.
- Participar activamente y asistir a las reuniones del Comité de Alimentación Escolar (CAE) de la institución educativa, aportando allí sus recomendaciones y puntos de vista que contribuyan al mejoramiento del servicio del PAE en la sede educativa.
- Asistir siempre a las capacitaciones, reuniones y/o asistencias técnicas que sean programadas por el operador del PAE y/o el equipo PAE de la Secretaría de Educación. En los casos de no ser posible la asistencia, se deberá enviar por parte del rector(a) o coordinador(a) del PAE la excusa, por causas justificables y se deberá programar con el operador del PAE el apoyo para la retroalimentación de los temas tratados en una posterior visita.
- Conocer el listado de beneficiarios focalizados y suplentes, verificando, con apoyo del(la) docente coordinador del PAE, que los estudiantes que asisten al comedor, son los realmente focalizados.
- Apoyar a los docentes coordinadores del PAE en la identificación de los beneficiarios que generan desperdicios de manera frecuente, con el fin de aportar evidencias para el seguimiento al beneficiario y lograr posteriormente generar la re-focalización de acuerdo a la necesidad real. Presentar estos casos en las reuniones de CAE que se realicen.
- Diligenciar los formatos establecidos por la Secretaría de Educación para el manejo del Programa de Alimentación Escolar PAE: Registro de Raciones servidas diariamente (se realiza en conjunto con el docente coordinador del PAE de la sede educativa y se entrega mensualmente); Registro de limpieza y desinfección; Control de temperatura; Registro de residuos sólidos; y demás formatos que se requieran por parte de la supervisión o equipo del PAE.
- Mantener al día, organizada y siempre en el comedor escolar, la carpeta del PAE de cada sede educativa priorizada.
- Verificar diariamente, durante el recibo de alimentos y de manera previa a la entrega a los beneficiarios, el buen estado de los alimentos o víveres y realizar el saneo correspondiente, reportando de inmediato al operador en los casos de recibir productos, alimentos o víveres en estado inadecuado, para que se logre gestionar con la mayor brevedad posible la reposición correspondiente.
- Debe verificar siempre la fecha de vencimiento de cada uno de los productos y no se debe entregar a los beneficiarios productos en mal estado, ni frutas afectadas.
- Portar diariamente todos los elementos que componen su dotación, así como todos los elementos de protección personal, lo cual es de uso obligatorio (estos están descritos en el numeral 23 del presente documento).
- Procurar la menor pérdida posible de alimentos, los mínimos de

desperdicios, buscando siempre la mejora continua y la función siempre con las buenas prácticas de manufactura en la manipulación de alimentos y servicio del PAE.

24. Las obligaciones de los rectores de las Instituciones Educativas priorizadas del PAE, establecidas en el Decreto 1852 del 2015 (artículo 2.3.10.4.4.) así como las establecidas en el anexo técnico de Participación Ciudadana de la Resolución 335 del 2021, se transcriben para claridad del contratista a continuación: **1.** Designar y gestionar espacios adecuados para la operación del programa en cada etapa, de acuerdo con la modalidad que se esté suministrando.
25. Facilitar a los operadores del PAE el cumplimiento de las obligaciones del contrato que tengan relación con la institución educativa, conforme a los Lineamientos Técnicos- Administrativos.
26. Realizar la etapa a su cargo del proceso de focalización, de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos Técnicos-Administrativos del programa.
27. Verificar y suscribir el documento correspondiente que acredite el suministro de cada uno de los complementos alimentarios, de manera que sean entregados adecuada y oportunamente por los operadores a cada beneficiario y emitir mensualmente el certificado de complementos alimentarios entregados por el operador.
28. Registrar en el Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT) y/o en el sistema de información que para tal efecto determine el Ministerio de Educación Nacional, los niños, niñas, adolescentes y jóvenes focalizados de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos Técnicos-Administrativos del programa.
29. Actualizar oportunamente en el Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT) los cambios en la matrícula de cada institución educativa.
30. Dar a conocer a la comunidad educativa el Programa de Alimentación Escolar y las condiciones en que se prestará en la institución educativa.
31. Las demás que señale el Ministerio de Educación Nacional en los Lineamientos Técnicos- Administrativos, estándares y condiciones de operación del Programa."

Las obligaciones del PAE serán objeto de verificación por parte del equipo de la Supervisión del Programa PAE de la Secretaría de Educación de Bello, quien emitirá certificación mensual de estas obligaciones, siendo este un requisito para el pago mensual.

Alcaldía de Bello

1120

Bello, 31 de octubre de 2023

Doctor
JUAN CARLOS PARRA NIÑO
Coordinador de Equipo de Contratación del
Servicio Educativo
Subdirección de Acceso
Ministerio de Educación Nacional
Calle 43 No. 57-14
Bogotá

Estudio de Insuficiencia Educativa, Vigencia 2024

Cordial saludo,

Atendiendo las directrices del Ministerio de Educación Nacional, sobre los lineamientos para la elaboración del estudio de insuficiencia y limitaciones, me permito adjuntar el documento y formatos anexos EIL 2024 Formatos 2023-10-31.

CLARA INES SANCHEZ SEPULVEDA
Secretaria de Educación

Anexos: Estudio de Insuficiencia, 50 folios y archivo en Excel EIL 2024-Formatos 2023-10-31

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Orfindey Tamayo Ramos, Profesional Cobertura Educativa		2023/10/31
Revisó:	Comité de Cobertura		2023/10/31
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			

ESTUDIO DE INSUFICIENCIAY LIMITACIONES EDUCATIVA 2024

PROCESO DE COBERTURA EDUCATIVA

SECRETARIA DE EDUCACIÓN
MUNICIPIO DE BELLO
2023

Sede Administrativa
Cra. [illegible] Bello - Antioquia
NIT 890.980.113-1
PBX: [illegible]
Código Postal: 051050
[illegible]
@alcaldiadebello

TABLA DE CONTENIDO

Introducción 6
Generalidades del territorio 7
Generalidades del Estudio de Insuficiencia y Limitaciones 10
Objetivo General 10
Marco Normativo 10
Definición de la Insuficiencia Educativa: 11
Definición de las Limitaciones: 11
Componentes del estudio de insuficiencia educativa y limitaciones 12
Análisis de la Oferta 13
Infraestructura Educativa 14
Jornada Única 15
Cálculo de Instituciones Requeridas para atender la oferta educativa: 16
Análisis de la Demanda 17
Grupos poblacionales especiales - inclusión educativa 19
Población con discapacidad: 19
Población víctima en edad escolar 20
Población perteneciente a grupos étnicos (indígenas, negritudes y rom) 20
Población migrante 22
Estudiantes con Talentos excepcionales 23
Personas vinculadas al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes 24
Población en extraedad 24
Población adulta analfabeta 25
Atención Apoyo Especial 25
Análisis Georreferencial de Oferta Vs Demanda 27
Comuna 1 28
Comuna 2 28

Sede Administrativa
Cra. 50# 51-50, Bello - Antioquia
NIT 890.980.112-1
PBX: 604 4[illegible]
Código Postal: 051053
www.bello.gov.co
@alcaldiadebello

Comuna 3 29
Comuna 4 29
Comuna 5 30
Comuna 6. 31
Comuna 7. 32
Comuna 8. 32
Comuna 9. 33
Comuna 10. 33
Comuna 11. 34
Comuna 12. 35
Zona Rural. 36
Resumen Insuficiencia por Comuna 37
Análisis y Evolución de la Matricula 38
Análisis de la planta de personal y directivos docentes 40
Evidencias de implementación de otras estrategias de ampliación de cobertura educativa 43
Estrategias de acceso 43
Estrategias de permanencia 44
Plan de mitigación de la contratación del servicio educativo año 2024. 45
Conclusiones 47
Recomendaciones 49

Sede Administrativa
Cra. 50# 51-00, Bello - Antioquia
NIT 890.980.112-1
PBX: (57-4) 604 79 44
Código Postal: 051032
www.bello.gov.co
@Alcaldiadebello

Tablas

Tabla 1. Proyección de población entre 5 a 16 años.....10
Tabla 2. Instituciones y establecimientos educativos del Municipio de Bello.....13
Tabla 3. Proyección de cupos y capacidad Institucional 2024.....14
Tabla 4. Proyecciones de Población DANE CENSO 2018.....17
Tabla 5. Datos para establecer la demanda de cupos estudio de insuficiencia y limitaciones 2024.....18
Tabla 6. Población escolar con discapacidad.....19
Tabla 7. Porcentaje de la población por tipo de discapacidad.....19
Tabla 8. Número de estudiantes pertenecientes a grupos étnicos (indígenas, negritudes y rom).....20
Tabla 9. Población migrante.....22
Tabla 10. Número de estudiantes con Talentos excepcionales.....23
Tabla 11. Personas vinculadas al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.....24
Tabla 12. Población en extraedad.....24
Tabla 13. Cifras de oferta y demanda comuna 1.....28
Tabla 14. Cifras de oferta y demanda comuna 2.....28
Tabla 15. Cifras de oferta y demanda comuna 3.....29
Tabla 16. Cifras de oferta y demanda comuna 4.....29
Tabla 17. Cifras de oferta y demanda comuna 5.....30
Tabla 18. Cifras de oferta y demanda comuna 6.....31
Tabla 19. Cifras de oferta y demanda comuna 7.....32
Tabla 20. Cifras de oferta y demanda comuna 8.....32
Tabla 21. Cifras de oferta y demanda comuna 9.....33
Tabla 22. Cifras de oferta y demanda comuna 10.....33
Tabla 23. Cifras de oferta y demanda comuna 11.....34
Tabla 24. Cifras de oferta y demanda comuna 12.....35
Tabla 25. Cifras de oferta y demanda Zona Rural.....36
Tabla 26. Resumen Insuficiencia por Comuna.....37
Tabla 27. Evolución de la Matricula.....38
Tabla 28. Evolución de la Matricula por estudiantes atendidos.....39
Tabla 29. Asignación planta docente, directivo docente y personal administrativo para el municipio de bello- año 2016.....40
Tabla 30. Distribución de la planta de cargos año 2023.....41
Tabla 31. Cálculo relación grupo/docente.....41
Tabla 32. Docentes para la atención de estudiantes vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA).....42

Sede Administrativa
Cra. 50# 51-00, Bello - Antioquia
NIT 890.399.011-1

PBX: (57-4) 604 79 44
Código Postal: 051050
www.bello.gov.co

@Alcaldiadebello

Figuras

Figura 1. Mapa del municipio de Bello por Comunas 8
Figura 2. Evolución de la Matricula..... 38
Figura 3. Evolución de la Matrícula por estudiantes atendidos..... 39

Introducción

El Plan de Desarrollo del Municipio de Bello 2020-2023, "POR EL BELLO QUE QUEREMOS", fue elaborado con la participación activa de los ciudadanos bellanitas, servidores públicos y directivos de la alcaldía, expertos, sectores representativos de nuestra sociedad, organizaciones y gremios, así como juntas de acción comunal y ediles de las distintas comunas de la ciudad

La estructura general del Plan de Desarrollo se fundamenta en 4 pilares, 5 Líneas estratégicas, en líneas generales y 7 pactos donde se incluyen todos los sectores de inversión. Y en el Pacto 2 Por una ciudad educada y educadora: Componente Educación, Pilar 2: Institucionalidad se apuesta por una estrategia educativa

> *"Integral que posibilite a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes el acceso y la permanencia en un sistema educativo de calidad, en donde el análisis de necesidades y limitaciones sociales, económicas, culturales y ambientales propias del contexto* ***entienda las diferentes realidades****, además de los impactos y efectos socioeconómicos que conlleven a la innovación de alternativas que permitan continuar garantizando el derecho a la educación".* Negritas agregadas fuera del texto.

Por tal razón y con base en los Decretos 1075 del 2015 y 1851 de 2015 y bajo el lineamiento técnico remitido por el Ministerio de Educación Nacional, el presente estudio de Insuficiencia y Limitaciones determinará técnicamente las variables y factores que inciden en la prestación del servicio público educativo de nuestra ciudad para el año lectivo 2024.

Generalidades del territorio

El texto a continuación es copia fiel de la página Municipal (2023).

El municipio de Bello está ubicado al norte del área metropolitana del Valle de Aburrá, en el departamento de Antioquia. Su área urbana está conurbada al sur con la ciudad de Medellín y al oriente con Copacabana. A su vez, el municipio limita con San Pedro de los Milagros al norte y al occidente con San Jerónimo

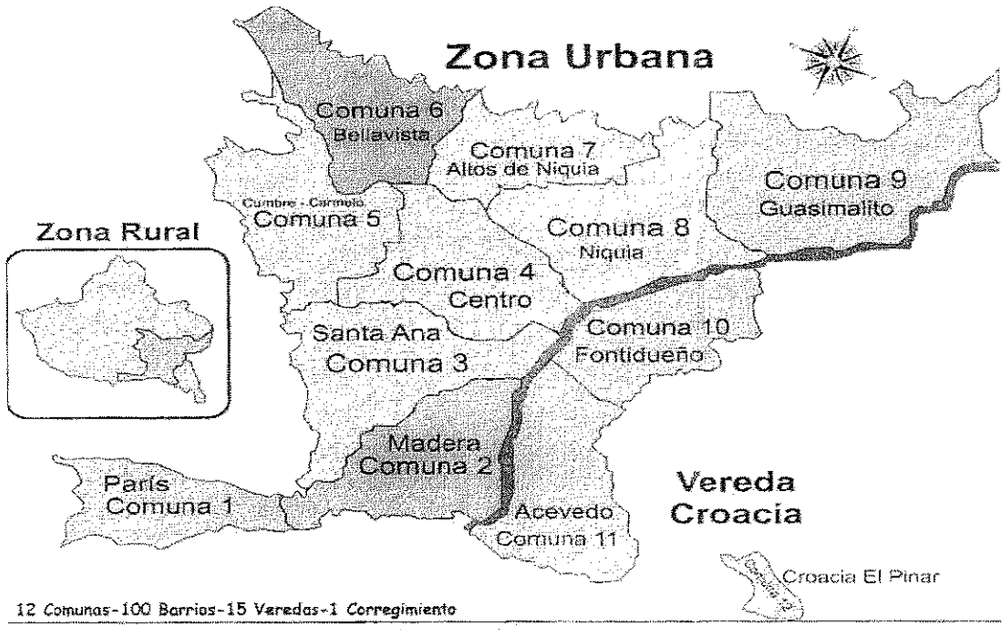
El municipio se divide en un área urbana de 11 comunas que se extienden a ambos lados del río Medellín, en el Valle de Aburrá, mientras que el área rural cuenta con 19 veredas y el corregimiento de San Félix, situado sobre el Altiplano de Ovejas, al norte del departamento.

Antes de la conquista, la zona donde hoy se encuentra Bello era el territorio de un grupo indígena conocido como el Cacique Niquía, que posteriormente fue fundado como una estancia de ganado durante la Colonia —de ahí su primer nombre, Hatoviejo— en las tierras concedidas al explorador español Gaspar de Rodas al norte del valle. Esta jurisdicción, con el avance de los siglos, se mantuvo como el punto de llegada del abundante flujo migratorio de personas que llegaban a Medellín, lo que produjo que a principios del siglo XX se le fuera otorgada la categoría de municipio y de un nombre considerado 'más propio y digno' que rinde homenaje al poeta Andrés Bello. Con este progreso, y durante los años siguientes, la expansión de la industria antioqueña (principalmente textil) trajo consigo el desarrollo social y económico que en la actualidad Bello sostiene en el norte del área metropolitana.

Por otro lado, la ciudad posee un amplio un itinerario cultural que le ha brindado el lema de ser "La ciudad de los artistas", al ser la cuna de personajes relevantes en la historia colombiana como Marco Fidel Suárez, expresidente que es honrado con un museo alrededor del lugar donde nació y con las obras que realizó; y también por albergar numerosos movimientos artísticos –como por ejemplo, del teatro y la música, así como el deporte– que salvaguardan y conservan la identidad bellanita.

El área urbana de Bello se divide en 11 comunas. Estas se dividen a su vez en barrios, sumando un total de 100. En el área rural hay un corregimiento, el de San Félix, y 19 veredas.

Figura 1. Mapa del municipio de Bello por Comunas



Fuente: Concejo de Bello (2023).

Comuna 1
- I.E. Raquel Jaramillo
- I.E. Alberto Díaz Muñoz
- I.E. Barrio Paris

Comuna 2
- I.E. Atanasio Girardot

Comuna 3
- I.E. Liceo Antioqueño
- I.E. Tomás Cadavid

Comuna 4 Suarez
- I.E. Andrés Bello
- I.E. Jorge Eliecer Gaitán
- I.E. Divina Eucaristía
- I.E. La Milagrosa
- I.E. Marco Fidel Suárez

- ☐ I.E. Sagrado Corazón
- ☐ I.E. Santa Catalina

Comuna 5 La Cumbre
- ☐ I.E. Carlos Pérez Mejía
- ☐ I.E. La Primavera
- ☐ I.E. Cincuentenario de Fabricato
- ☐ I.E. Fernando Vélez

Comuna 6 Bellavista
- ☐ I.E. Hernán Villa Baena
- ☐ I.E. Playa Rica
- ☐ I.E. Villa del Sol

Comuna 7 Altos de Niquia
- ☐ I.E. Abraham Reyes
- ☐ I.E. Alberto Lebrúm Múnera
- ☐ I.E. Antonio Roldán Betancur
- ☐ I.E. Gilberto Echeverri Mejía
- ☐ I.E. Josefa Campos

Comuna 8 Niquia
- ☐ E. Concejo de Bello
- ☐ I.E. Nueva Generación
- ☐ I.E Betsabé Espinal

Comuna 9 Guasimalito
- ☐ I.E. La Navarra
- ☐ I.E. San Gabriel Arcangel

Comuna 10 Fontidueño
- ☐ I.E. Fontidueño Jaime Arango Rojas
- ☐ I.E. La Camila

Comuna 11 Zamora
- ☐ I.E. La Gabriela
- ☐ I.E. Centenario de Bello
- ☐ I.E. Federico Sierra Arango

Generalidades del Estudio de Insuficiencia y Limitaciones

El estudio técnico de insuficiencia, es un análisis entre la proyección de cupos, la infraestructura con la que cuenta los Establecimientos Educativos Oficiales, el informe de planta docente con su relación técnica, la proyección estadística del DANE de la población por edad, corte de matrícula al 02 de octubre de 2023 y la ubicación georreferenciada por comunas de las Instituciones Educativas Oficiales y las instituciones de educación contratada (quienes participaron a principios de año del banco de oferentes para ofertar matrícula en la modalidad de contratación del servicio educativo).

El estudio técnico para determinar la insuficiencia educativa en el Municipio de Bello, para el año 2024, se realiza con el fin de determinar la educación contratada y la cantidad de cupos que se podrían ofertar para este tipo de modalidad, ya que los Establecimientos Educativos Oficiales del Municipio de Bello, no cuentan con la infraestructura, los docentes y otros factores necesarios para suplir la demanda educativa de la población Bellanita en edad escolar (entre 5 y 16 años), según estadísticas DANE (**Tabla 1**), Reporte de Cobertura en Cifras del 31 de agosto de 2023.

Tabla 1. Proyección de población entre 5 a 16 años

Año	5 años	6 a 10 años	11 a 14 años	15 a 16 años	5 a 16 años
2023	7.051	35.520	29.123	15.283	**86.977**

Fuente: Dane (2018).

Este estudio se realiza con el fin de analizar a partir de los datos disponibles de instituciones educativas oficiales el número de docentes, infraestructura, y disposición en el territorio municipal, y la demanda de cupos escolares. la insuficiencia y limitación con la que cuenta el municipio en general. Cabe señalar que el municipio de Bello tiene un alto porcentaje poblacional en estratos socioeconómicos nivel 1 y 2.

Objetivo General

El objetivo principal del EIL es evidenciar técnicamente la necesidad de generar estrategias en cuanto a recurso humano, infraestructura y acceso de espacios disponibles para suplir la atención del servicio público educativo no atendido con la oferta oficial disponible.

Marco Normativo

El EIL es un requisito previo a la contratación del servicio público educativo; se elabora con base en los productos del proceso de gestión de la cobertura educativa, reglamentados en la Resolución 7797 de 2015 expedida

por el Ministerio de Educación Nacional, o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

El EIL está reglamentado principalmente en los siguientes artículos del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación (subrogado por el artículo 1 del Decreto 1851 de 2015): 2.3.1.3.1.2; 2.3.1.3.1.4. (Numeral 7); 2.3.1.3.1.5. (Numerales 3, 4, 5, 6 y 7); 2.3.1.3.2.1; 2.3.1.3.2.2; 2.3.1.3.2.6; y 2.3.1.3.2.7.

Definición de la Insuficiencia Educativa:

La insuficiencia es toda aquella situación en la que una ETC no puede prestar el servicio educativo de manera directa en los establecimientos educativos oficiales del sistema educativo estatal de su jurisdicción. Puede ser de dos tipos según el Decreto 1851 de 2015:

1. ***La insuficiencia por falta de planta docente o directivo docente*** ocurre cuando no se cuenta con suficiente planta de personal docente o directivo docente viabilizada por el Ministerio de Educación Nacional, para atender a la población en edad escolar en los establecimientos educativos oficiales. Se evidencia con i) el estudio de plantas y ii) la certificación de la capacidad de la planta de personal docente y directivo docente, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.
2. ***La insuficiencia de infraestructura física*** ocurre cuando no se cuenta con la infraestructura física necesaria para atender la totalidad de la demanda educativa, o cuando esa infraestructura no está en condiciones de ser utilizada para la prestación del servicio educativo. Se evidencia con i) El estudio de insuficiencia y limitaciones, indicando las razones técnicas de esta, y ii) Las demás evidencias que sustenten este tipo de insuficiencia.

Definición de las Limitaciones:

Las limitaciones para la prestación del servicio educativo son aquellas situaciones previsibles o imprevisibles que generan daño o alteración grave a las condiciones normales de vida en un área geográfica determinada que le impiden a la ETC prestar el servicio educativo de manera directa con su capacidad oficial. Pueden ser de dos tipos según el Decreto 1851 de 2015:

1. ***Las limitaciones de carácter previsible*** corresponden a situaciones de orden público que deben ser conocidas por la ETC, se mantienen en el tiempo, afecten o arriesgan la vida o la integridad física de los estudiantes, e impiden usar la capacidad oficial disponible para la prestación del servicio educativo. Cuando existan estas limitaciones, la ETC debe presentar la certificación de las limitaciones expedida por la autoridad competente de acuerdo con su naturaleza, incluyendo la descripción de los hechos que la sustentan.
2. ***Las limitaciones de carácter imprevisto*** se refieren a situaciones ocasionadas por desastres naturales o por la acción humana directa o

indirecta, que impidan o limiten la prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos oficiales. La alteración del orden público o el desplazamiento forzado y la imposibilidad de usar la infraestructura educativa afectada, entre otras situaciones, se consideran limitaciones de carácter imprevisto.

Frente a estos eventos, la ETC debe declarar la urgencia manifiesta de acuerdo con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 80 de 1993 y contratar la prestación del servicio educativo sin el requisito de elaboración de estudio de insuficiencia y limitaciones, incluso de manera excepcional con operadores que no se encuentren habilitados en el Banco de Oferentes. Debe informarse por escrito al Ministerio de Educación Nacional, adjuntando las evidencias de esta situación dentro de los treinta (30) días siguientes contados a partir de la suscripción del contrato, a través de alguno de los canales de atención indicados en el numeral 2 de este documento.

Componentes del estudio de insuficiencia educativa y limitaciones

Con el objetivo de analizar la complejidad de la oferta educativa actual del municipio de Bello, a continuación se presenta el análisis de la oferta y la demanda, para identificar las limitaciones asociadas a las condiciones de infraestructura, recursos económicos e insuficiente planta de docentes y directivos docentes; así mismo, el análisis de georreferencia de oferta versus demanda, que expone cómo los fenómenos del desplazamiento, crecimiento urbanístico y el aumento de asentamientos irregulares en el municipio han afectado negativamente garantizar el derecho a la educación de la población en edad escolar; por otra parte, el análisis y evolución de la matrícula, demuestra un decremento gradual en la matrícula, hay que mencionar además, que el análisis de planta personal y directivos docentes, evidencia la necesidad del aumento del número de docentes para cubrir la demanda escolar asegurando el acceso y la permanencia en el sistema educativo, finalmente; se presenta un plan de mitigación con estrategias que permitan asegurar una oferta educativa oficial tanto en la zona urbana como rural, en la educación preescolar básica y media.

Análisis de la Oferta

La Secretaría de Educación del Municipio de Bello cuenta con 38 Instituciones educativas oficiales, incluye 62 sedes oficiales y 80 no oficiales.

Es importante resaltar que los sistemas de información del sector educativo (DUE- SIMAT) dan cuenta de 39 instituciones educativas oficiales, habida cuenta de los datos del establecimiento educativo Santo Domingo de Guzmán (régimen especial) que corresponde al sector oficial por la naturaleza de sus fuentes de financiación, sin embargo, se debe aclarar que no hacen parte de la actual oferta educativa del Municipio de Bello.

Tabla 2. Instituciones y establecimientos educativos del Municipio de Bello.

SECTOR	2018	2019	2020	2021	2022	Agosto. 2023
Oficial	40	40	39	39	39	39
No Oficial	64	66	76	80	83	80
Total	104	106	115	119	122	119

Fuente: SIMAT OAPF (2023).

> *"La proyección de cupos es un estimativo que contempla tanto la oferta como la demanda educativa, por lo que es importante considerar la disponibilidad del recurso humano, la infraestructura y el comportamiento esperado de la población que demanda el servicio, lo que permitirá realizar un cálculo acertado de la proyección para 2024" (Men, 2023).*

El Ministerio de educación nacional remitió a la ETC los lineamientos para realizar la proyección de cupos donde cada directivo docente debe de crear en el sistema integrado de matrícula SIMAT, las aulas físicas con las que cuenta cada sede así:

Área (m2): Es el resultado de calcular el área del aula en metros cuadrados.

Capacidad: Es el número de estudiantes que pueden atenderse en el aula.

Construida antes de 2003: Seleccione SI o NO de la lista desplegable dependiendo del año de construcción del aula. Un aula se considera nueva si su año de construcción es 2003 en adelante, de lo contrario, se considera antigua.

Con las definiciones anteriores, el MEN estableció la manera de identificar el espacio por las aulas físicas con las que cuenta cada establecimiento educativo por sedes y determinar la capacidad instalada y la relación docente/aula.

Tabla 3. Proyección de cupos y capacidad Institucional 2024

PROYECCION DE CUPOS AÑO 2024		
INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES	38	
GRADOS	GRUPOS	CUPOS
0°	127	3.643
1° a 5°	674	24.537
6° a 9°	525	20.484
10° y 11°	215	8.274
99 (ACELERACION)	19	569
TOTALES	**1.560**	**57.507**

Fuente: Capacidad Institucional y Proyección de cupos 2024. Anexo 8 Simat.

De acuerdo con la información anterior (Tabla 3), se observa que la oferta Educativa en el nivel Educativo Preescolar será de **3.643,** para Primaria será de **24.537**, en Secundaria de **20.484** cupos, en Media de **8.274** cupos, para Aceleración y Brújula será de **569**, para un total de **57.507** cupos, con los cuales contarán para atender la demanda de estudiantes antiguos y nuevos en los Establecimientos Educativos Oficiales para **2024.**

Infraestructura Educativa

La infraestructura donde se presta el servicio educativo en el municipio de Bello, fue construida hace más de 60 años; en algunos casos, se utilizan espacios de las juntas de acción comunal y la construcción de nuevas edificaciones ha sido escasa. Así las cosas, los espacios físicos donde se presta el servicio educativo, en muchos casos, no cumplen con los requerimientos de las normas NTC 4595 (3a Actualización) y 4596 del 27 de noviembre de 2015. Aunado a lo anterior, se presenta hacinamiento en algunas instituciones educativas, conforme a las relaciones técnicas establecidas por la norma técnica, tanto en ambientes básicos como complementarios, lo que ha llevado a que el Municipio de Bello, busque albergar la mayor cantidad de estudiantes para garantizar el derecho a la educación de una forma eficaz. En ciertos casos existe exceso de demanda en algunas instituciones

Jornada Única

Ésta corresponde al:

"tiempo diario que dedica el establecimiento educativo oficial a sus estudiantes de básica y media en actividades académicas para el desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales y de las áreas asignaturas optativas, y a los estudiantes de preescolar su desarrollo en los aspectos biológico, cognoscitivo, sicomotriz, socio afectivo y espiritual a través de experiencias de socialización pedagógicas y recreativas, así como el tiempo destinado a actividades de descanso pedagógico y alimentación de los estudiantes". (Decreto 2105, 2017).

La mayoría de las instituciones educativas no cuentan con todos los equipamientos y ambientes pedagógicos básicos, complementarios, requisitos especiales de accesibilidad, instalaciones técnicas, tecnológicas, y de seguridad en el cálculo, diseño y construcción de estructuras, necesarios para implementar la jornada única y es importante tener en cuenta que las comunas 1, 4, 5, 6, 8, 10, 11 y 12 cuentan con asentamientos ilegales, donde residen personas en condición de desplazamiento interno, alto número de población migrante, no hay establecimientos educativos oficiales para garantizar el derecho a la educación. La demanda de cupos es atendida por instituciones contratadas que prestan el servicio educativo en el sector.

Para aquellas instituciones en las cuales se implementará Jornada Única, el proceso de Infraestructura Educativa advierte no incrementar la matrícula de los estudiantes, teniendo en cuenta que este programa eliminará la jornada de la tarde en tanto que la demanda educativa se mantendrá sin cambios en las siguientes instituciones educativas: Carlos Pérez Mejía, Atanasio Girardot, Liceo Antioqueño - Sede Avenidas, Alberto Lebrún Múnera, Tomás Cadavid Restrepo, Federico Sierra, Fernando Vélez, Navarra - Sede El Trébol y Antonio María Bedoya. Para la proyección de cupos para el año 2023 solo proyectaron en jornada única las instituciones educativas San Felix, La Unión y Liceo Antioqueño.

No obstante, estas primeras acciones, el MEN no previó para nuestro entorno de ciudad que al matricular 9 Establecimientos Educativos, para el componente de infraestructura y 5 para el componente pedagógico, implicaba que en éstos 14 Establecimientos Educativos casi que desaparecía una jornada escolar, lo que genera crisis en la **COBERTURA EDUCATIVA**. Esto último, afecta profundamente el número de estudiantes NUEVOS y ANTIGUOS en los Establecimientos Educativos, que se postularon; de otro lado, el retraso en la entrega de las obras de infraestructura afectó la garantía del derecho a la educación de muchos de nuestros estudiantes.

Es importante aclarar que se crearon las aulas de los establecimientos educativos en el SIMAT, aun cuando algunas de éstas no estuvieran en funcionamiento como las de jornada única, aulas en mantenimientos, sedes en construcción; con el fin de realizar la proyección de cupos y dar continuidad a los estudiantes.

Cálculo de Instituciones Requeridas para atender la oferta educativa:

Como se mencionó anteriormente, en las comunas donde se encuentra mayor demanda que oferta educativa oficial y en zonas de asentamientos ilegales, la oferta educativa se cubre por medio de la contratación de servicio educativo operado por instituciones educativas privadas

$$Número\ de\ Instituciones\ Educativas\ Requeridas = \frac{Matrícula\ contratada}{Número\ de\ Estudiantes\ por\ institución\ educativa}$$

Si contáramos con la matrícula contratada del 2023 (corte del 02 de octubre de 2023) la cual corresponde a 11.813 y se aplica la fórmula anterior, o que se menciona en la tabla anterior, la multiplicación 1,65 m^2 y se divide por un promedio de 1.700 estudiantes (colegios 10) estimado de 40 estudiantes máximo por aula, entraríamos lo siguiente:

$$7\ Instituciones\ Educativas = \frac{11813\ estudiantes\ matriculados\ (contratada)}{1700}$$

Son necesarias siete (7) nuevas instituciones educativas oficiales para poder tener todos los estudiantes de la matrícula contratada en condiciones mínimas que exige la normas NTC 4595 - 4596 y poder culminar con este tipo de matrícula.

Análisis de la Demanda

Este componente corresponde a la estimación de la población en edad escolar que demandará cupos en nuestra entidad territorial para la vigencia 2024, a partir de la proyección de población estimada por el DANE y teniendo como base los censos nacionales de población y vivienda correspondientes al año 2018.

Se considerarán los cupos de la matrícula oficial reportada en SIMAT en Educación Regular (Transición, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media) para los cupos de los establecimientos educativos privados, se obtiene a partir de la información del SIMAT de la población en edad escolar matriculados en cada uno de los Establecimientos Educativos No Oficiales que pertenecen al Municipio de Bello y se encuentran en Educación Regular.

No se tendrán en cuenta en esta sección los estudiantes de extraedad, de metodologías flexibles y fin de semana, debido a la cantidad de alumnos que se encuentran en extra edad y adultos matriculados en el Municipio de Bello.

Tabla 4. Proyecciones de Población DANE CENSO 2018

Año	5 años	6 a 10 años	11 a 14 años	15 a 16_ años	TOTAL 5 A 16 años
2018	6.934	35.161	29.900	16.176	88.171
2019	7.035	35.443	29.887	16.130	88.495
2020	7.002	35.287	29.476	15.769	87.534
2021	7.046	35.435	29.361	15.604	87.446
2022	7.054	35.484	29.215	15.427	87.180
2023	7.051	35.520	29.123	15.283	86.977
2024	6.977	35.523	29.061	15.172	86.733

Fuente: Dane (2018).

En este cuadro es de anotar, que a pesar de que las proyecciones del DANE registran un descenso de la población del municipio, para todos los grupos poblacionales con excepción de los niños entre 6 a 10 años, dada la demanda del último año, se considera que en total, el número de habitantes en edad escolar residentes del municipio de Bello va incrementando.

Según el análisis de la oferta, para que el Municipio de Bello cumpla con la prestación del servicio de manera oficial, requeriría mínimamente de 7 instituciones educativas nuevas (con un promedio de 22 aulas, 1700 estudiantes en 2 jornadas), lo cual haría que no se implemente la jornada única.

Sede Administrativa
Cra. 50# 51-05, Bello - Antioquia
NIT 890.980.113-1
PBX: (57-4) 604 79 44
Código Postal: 051050
www.bello.gov.co
@alcaldiadebello
#Por el Bello que queremos

A continuación, se presenta la Tabla que muestra los datos de demanda del Municipio de Bello:

Tabla 5. Datos para establecer la demanda de cupos estudio de insuficiencia y limitaciones 2024.

Item	CUPOS ESCOLARES
Proyección DANE 2023 (Cobertura en Cifras 5-16 años)	86.977
Cupos atendidos a través de las Instituciones Educativas Oficiales 2023	51.462
Cupos atendidos a través de las Instituciones Educativas Contratadas 2023	11.813
Cupos atendidos a través de las Instituciones Educativas Privadas 2023	13.463
Población atendida	76.738
TOTAL POBLACIÓN PENDIENTE POR SER ATENDIDA EN EL SERVICIO EDUCATIVO	10.239

Fuente: DANE, Cobertura en Cifras Agosto 2023, SIMAT Octubre 2 de 2023

De acuerdo al cuadro anterior el Municipio de Bello, debería de contar con una cobertura educativa de 63.275 cupos oficiales; a la fecha se está atendiendo 51.462 cupos oficiales con la capacidad instalada de las instituciones educativas y 11.813 por contratación educativa, arrojando un déficit de 10.239 cupos sin atender.

Las razones por las que no ha sido posible atender los más de 10.239 estudiantes, se encuentran por diferentes causas como:

- Infraestructura Educativa insuficiente, tal como fue expuesto en la sección de Infraestructura Educativa
- Alta movilidad de la población entre Comunas y Municipios, por razones económicas, cambio de domicilio y fronteras invisibles. Dado su acelerado proceso de urbanización, el municipio se ha convertido en ciudad dormitorio, donde parte de sus habitantes trabajan por fuera del municipio. Algunos han considerado que parte de los problemas actuales como el desempleo, inseguridad, asentamientos humanos en terrenos inestables y cauces de quebradas, dificultades de movilidad y falta de sentido de pertenencia de sus habitantes, por la expansión demográfica y la debilidad institucional. Es así como el barrio Nueva Jerusalén, ubicado entre los barrios París y La Maruchenga es el tercer asentamiento urbano más grande del país con un promedio de 30 mil habitantes que corresponden, principalmente, a víctimas de desplazamiento forzado en el marco del conflicto armado
- Preferencia de los padres de familia por instituciones de otro municipio o privadas.
- Falta de planta docente viabilizada.

Grupos poblacionales especiales - inclusión educativa

Se debe de tener en cuenta para el Análisis Poblacional, en la caracterización por comuna definido en el numeral 4 del ARTÍCULO 2.3.1.3.2.7 del Decreto 1851 de 2015

Población con discapacidad:

La Secretaría de Educación ha prestado asistencia técnica, así como capacitación a las instituciones educativas tanto públicas como privadas para dar cumplimiento al Decreto 1421 de 2017.

Como parte de la comprensión de la insuficiencia en el Servicio Educativo, corresponde a la atención de la población con discapacidad; para establecer con claridad la problemática, durante el 2023 se ha realizado una revisión de la base de datos del SIMAT realizando una reducción significativa sobre el número de estudiantes registrados con discapacidad. Entre los meses de Mayo a Septiembre se redujo el número de estudiantes identificados con discapacidad.

Tabla 6. Población escolar con discapacidad

Mayo	Julio	Agosto	Septiembre[1]
1864	1356	1239	925

Fuente: Simat Bello (2023)

Para su atención se estima la disponibilidad de docentes de apoyo para realizar los ajustes correspondientes junto con el PIAR. Así mismo la población con discapacidad requiere ayudas pedagógicas en el aula. A continuación se presenta el porcentaje de la población por tipo de discapacidad:

Tabla 7. Porcentaje de la población por tipo de discapacidad

Tipo de discapacidad según el Simat	Porcentaje
Discapacidad auditiva - usuario de lengua de señas colombiana	0,31%
Discapacidad auditiva usuario del castellano	2,15%
Discapacidad física	5,74%
Discapacidad intelectual	43,85%

[1] El corte corresponde al 3 de octubre del 2023

Tipo de discapacidad según el Simat	Porcentaje
Discapacidad múltiple	11,48%
Discapacidad psicosocial (mental)	33,09%
Discapacidad visual baja visión irreversible	2,46%
Discapacidad visual ceguera	0,41%
Otra discapacidad	0,41%
Sordoceguera	0,10%

Fuente: Simat Bello (2023).

Población víctima en edad escolar

De acuerdo con la información suministrada por la Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana de la Alcaldía de Bello del total de la población reconocida como víctima, un 19,5% corresponde a población en edad escolar 14609 habitantes (edad entre 5y 16 años)[2]. Para la atención de esta población las instituciones deben propender por tener metodologías flexibles, dada la alta movilidad de la población, y en algunos casos, haberse mantenido fuera del sistema educativo a causa de la violencia.

Población perteneciente a grupos étnicos (indígenas, negritudes y rom).

De acuerdo con la información suministrada por el Simat OAPF (2023), de la matrícula a octubre de 2023 se tienen 115 estudiantes pertenecientes a indígenas, 3 raizales y 916 pertenecen a las negritudes (ver tabla 8). Para la atención de esta población las instituciones deben propender por tener metodologías flexibles, dada la alta movilidad de la población y en algunos casos haberse mantenido fuera del sistema educativo a causa de la violencia y cambio de domicilio.

Tabla 8. Número de estudiantes pertenecientes a grupos étnicos (indígenas, negritudes y rom).

Número de estudiantes	Etnia según marcación
5	Achagua
2	Andoque
3	Embera Katío

[2] 13408 registrados en el SIMAT conforme al Anexo 6A FUC, 23/10/2023

Sede Administrativa
Cra. 50A 51-00, Bello - Antioquia
NIT 890.980.112-1
PBX: (57-4) 604 79 44
Código Postal: 051050
www.bello.gov.co
@alcaldiadebello

Número de estudiantes	Etnia según marcación
21	Embera Chami
1	Guambiano (Autodenominacion Nam Misak)
1	Inga
1	Macaguaje
3	Nukak Maku (Se Incluyen Huphu, Juhup, Jujupda, Kakua)
1	Miraña
1	Muisca
3	Nonuya
2	Pastos
1	Saliva (Saliba)
2	Sikuani (Sicuani)
1	Tikuna
18	Wayuu
2	Yanacona
43	Zenu (Senu)
3	Raizal
916	Negritudes
1	Mokana
1	Kichwa
2	Murui (Murui - Wito)

Fuente: Simat Bello (2023).

Sede Administrativa
Cra. 50# 51-00. Bello - Antioquia
NIT 890 980 112-1
PBX: (57-4) 604 79 22
Código Postal: 051053
www.bello.gov.co
@Bello Academia
#Por el Bello que queremos

Población migrante

El municipio de Bello es uno de los municipios que más recepción de población migrante venezolana tiene y de acuerdo con la información suministrada por el Simat OAPF (2023), de la matricula a octubre de 2023 (ver tabla 9) se tienen en la oficialidad 4851 estudiantes y en lo no oficial 3104.

Dadas las especificidades de esta población las instituciones deben propender por tener metodologías flexibles, pues esta población llega en muchos casos sin documentos de soporte de grados anteriores, es muy fluctuante su estabilidad en el municipio pues cambian de domicilio constantemente y a veces en el mismo año viajan varias veces a su país de origen. Otra dificultad que se encuentra con este grupo poblacional es la diferencia de calendarios académicos y al presentarse en nuestro municipio entran atrasados en los periodos lo que les dificulta tener trayectorias escolares completas.

Tabla 9. Población migrante

Total población migrante venezolana	Oficial	No oficial
7955	4851	3104

Fuente: Simat Bello (2023).

Del total de estudiantes atendidos como "no oficial", a la fecha las seis instituciones educativas contratadas por el proceso de cobertura atienden 2840 estudiantes. Frente a la atención de la población migrante, es importante considerar los siguientes aspectos para su atención integral:

- Cuentan con una alta movilidad a nivel nacional y al interior del municipio, ya sea por acceso a actividad económica
- Se cuenta con un alto número de estudiantes en extraedad, dado que la alta movilidad no les permite culminar con éxito los grados

Es así como la población migrante, debe recibir atención educativa conforme a sus necesidades como las metodologías flexibles

Estudiantes con Talentos excepcionales

Los talentos excepcionales según el Ministerio de Educación Nacional se refieren a la:

> *"Presencia de un potencial o desempeño excepcional global, evidente por ejemplo en la facilidad para el aprendizaje o la velocidad del procesamiento de la información, lo cual ofrece ventajas importantes en términos de desarrollo de habilidades en áreas de interés. Un estudiante con capacidad excepcional puede expresar su potencial en varios campos de talento, pero no necesariamente en todos".*

Tabla 10. Número de estudiantes con Talentos excepcionales.

Número de estudiantes	Talento reportado
38	Capacidades excepcionales
6	Talento excepcional en ciencias naturales o básicas
16	Talento excepcional en artes o en letras
10	Talento excepcional en actividad física, ejercicio y deporte
15	Talento excepcional en ciencias sociales o humanas
4	Talento excepcional en tecnología
5	Talento excepcional en liderazgo social y emprendimiento

Fuente: Simat Bello (2023).

Personas vinculadas al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes

El Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes es el conjunto de acciones, normas y estrategias que buscan atender a la población menor de edad que ha sido judicializada por algún delito en Colombia. Uno de los objetivos de dicho programa es la resocialización y el restablecimiento de derechos.

Dichos estudiantes se atienden como se observa en la tabla 11.

Tabla 11. Personas vinculadas al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes

Total estudiantes pertenecientes al SRPA	estudiantes atendidos en la ETSJ	estudiantes atendidos en otras IE oficiales	estudiantes atendidos en otras IE no oficiales	estudiantes atendidos en IE de cobertura
619	575	23	10	11

Fuente: Simat Bello (2023).

Población en extraedad

Con respecto a la población en extraedad, en las metodologías flexibles, se encuentran un total de 1864 estudiantes vinculados. No obstante se encuentran deficiencias en la atención en esta población dado que, de acuerdo con el reporte de Cobertura en Cifras (MEN, Septiembre, 2023) el número de estudiantes con edad superior a lo esperado por grado, duplica aún más esta cifra:

Tabla 12. Población en extraedad.

Población atendida por Metodologías Flexibles		Total población Extraedad (MEN)
Primaria	Secundaria	3842
801	1063	

Fuente: Simat Bello (2023).

Población adulta analfabeta

Según los registros del DANE la población no alfabetizada mayor a los 15 años, se registraron 7986 de acuerdo con el censo del 2018, es el número aproximado de personas no alfabetizadas en el municipio

El número elevado de población no alfabetizada, al no contar con datos precisos a la vigencia, se propone realizar la recopilación de la respectiva información a través de las organizaciones locales para adelantar procesos de capacitación pertinentes para la población.

Atención Apoyo Especial

Identificar y estimar las posibilidades de atención de la población Atención Apoyo Especial, esta es la población con discapacidad o con una enfermedad, quienes, a partir de un diagnóstico médico se identifique que acudir a un establecimiento educativo resulte difícil[3].

Las posibilidades definidas por la Ley son:

- Pago de horas extra a docentes que estén capacitados y tengan la disposición de participar del AAE en alguna de las modalidades.
- Destinar el personal considerado docentes excedentes de la planta de la Secretaría de Educación Certificada
- Determinar si se hace necesario generar nuevos cargos, que permitan cubrir el servicio educativo de los beneficiarios del AAE en alguna de las modalidades de atención

[3] Las contempladas en el artículo 2° de las Leyes 1384 y 1388 del 2010:

a) A quien se le haya confirmado, a través de los estudios pertinentes, el diagnóstico de cáncer en cualquiera de sus etapas, tipos o modalidades, certificado por el Onco-hematólogo Pediátrico, debidamente acreditado para el ejercicio de su profesión, de acuerdo con la normatividad vigente y el anexo técnico.

b) Con diagnóstico confirmado y certificado por el Onco-hematólogo Pediátrico de Aplasias Medulares y Síndromes de Falla Medular, Desórdenes Hemorrágicos Hereditarios, Enfermedades Hematológicas Congénitas, Histiocitosis y Desórdenes Histiocitarios.

c) Cuando el médico general o cualquier especialista de la medicina, tenga sospecha de cáncer o de las enfermedades enunciadas en el numeral 2 y se requieran exámenes y procedimientos especializados, hasta tanto el diagnóstico no se descarte.

d) Toda niña, niño y joven que se le haya diagnosticado cualquier tipo de enfermedad en cualquiera de sus etapas, tipos o modalidades, que por motivos de exámenes diagnósticos, procedimientos, tratamientos, consecuencias de la enfermedad o estados de convalecencia, no pueda asistir al aula regular.

e) Toda niña o joven que se encuentre en estado de embarazo de riesgo que no permita su presencia en el aula regular.

f) La población se caracteriza por su condición de vulnerabilidad por diversos factores, entre los cuales se incluyen: el estado de salud, los cambios en la autoestima y el auto concepto, la dificultad para continuar en procesos de enseñanza-aprendizaje y la desconexión de vínculos sociales con pares y cercanos

- Contratar de manera integral la prestación del servicio, el cual debe tener un componente de articulación con un establecimiento educativo.
- Establecer de esta modalidad Atención Apoyo Especial, la forma de financiación.

Sede Administrativa
Cra. 50 # 51-00 Bello - Antioquia
NIT 890.980.112-1
PBX: (57-4) 604 7944
Código Postal: 051050
www.bello.gov.co
Bellodigital

Análisis Georreferencial de Oferta Vs Demanda

Oferta: Se entenderá como oferta, la proyección de cupos para 2024 de los Establecimientos Oficiales del Municipio de Bello de la comuna que se relacione en cada Tabla, para el año 2024, se cuenta con **57.507** cupos para educación regular.

Demanda: Se entenderá como demanda, la sumatoria de Estudiantes activos en 2022 promocionados al grado siguiente, la cantidad de estudiantes inscritos al 25 de octubre de 2022, el porcentaje de repitencia por niveles y un incremento de los estudiantes, según las nuevas unidades residenciales entregadas en 2023. Más un incremento por la población migrante venezolana; analizado por comportamiento de las comunas.

Cupos Disponibles Oficialidad: Este dato se tomará de la resta entre la Oferta y la demanda en las Instituciones Oficiales de cada comuna.

Insuficiencia: Este dato se tomará de la resta de la oferta entre la demanda y los cupos solicitados hasta el momento; sí el valor es negativo, se entregará el valor de la operación en mención, si el valor es positivo, se entregará un cero (0), debido a que no hay insuficiencia.

El municipio de Bello tiene sectores en los que no es posible prestar el servicio educativo, toda vez, que corresponden a zonas de invasión como los asentamientos de: Granizal, El Pinar, Altos de Oriente, ubicada en la parte alta de la comuna 12, que está considerada como la segunda invasión más grande de Colombia (según datos recientes, pasó a ser el asentamiento subnormal mas grande del país) (en una ciudad no capital), con aproximadamente 30.000 familias y unas 50.000 personas, asentamiento en nueva Jerusalén (finca el cortado) ubicada en la comuna 1, La Frontera, Cinco Estrellas, Hato Viejo, El Salado, La Sonora, Girasoles y en la comuna 6 por los lados de Villa Linda y Pachelly.

Durante los últimos años se han incrementado los asentamientos en las diferentes comunas del Municipio de Bello, a donde llegan personas de otros municipios de Antioquia, población venezolana, incluso de otros países.

En las tablas que se presentan a continuación se exponen las cifras de oferta y demanda organizadas por comuna, y las instituciones educativas oficiales presentes en cada sector.

Comuna 1.

Tabla 13. Cifras de oferta y demanda comuna 1.

COMUNA 1	OFERTA			
	PREE	PRIM	SEC	MED
OFICIALES	375	2772	1717	547
IE RAQUEL JARAMILLO	140	884	321	65
IE ALBERTO DIAZ MUÑOZ	125	913	767	240
IE BARRIO PARIS	110	975	768	242
TOTAL OFERTA	PREE	PRIM	SEC	MED
TOTAL DEMANDA	375	2772	1717	547
CUPOS NUEVOS OFICIALIDAD 2023	450	3827	3287	664
INSUFICIENCIA	-75	-1055	-1570	-117

Al obtener los datos de oferta y demanda y cupos nuevos, se obtiene una insuficiencia por nivel de la siguiente manera: Preescolar 75 cupos, Primaria 1055 cupos, Secundaria 550 cupos y Media 117 cupos.

La oferta educativa sigue siendo insuficiente para la cantidad de residentes de la zona, que incluyen los asentamientos de Nueva Jerusalén y El Cortado; Más aún, si tenemos en cuenta la poca cantidad de establecimientos educativos oficiales (3) que se tienen en ese sector. Además, se están ampliando las unidades habitacionales.

Comuna 2

Tabla 14. Cifras de oferta y demanda comuna 2.

COMUNA 2	OFERTA			
	PREE	PRIM	SEC	MED
OFICIALES	90	880	790	2240
IE ATANASIO GIRARDOT	90	880	790	240
	PREE	PRIM	SEC	MED
TOTAL OFERTA	90	800	790	240
TOTAL DEMANDA	93	814	791	244
CUPOS NUEVOS OFICIALIDAD 2023	3	-14	-1	-4
INSUFICIENCIA	0	0	0	0

En la Comuna 2, se encuentran un gran número de Establecimientos Educativos No Oficiales, con gran reconocimiento y la población que habita esta comuna son de estrato 3, 4 y 5, quienes utilizan estos Establecimientos Educativos; Además, parte de esta población se desplazan para las instituciones oficiales de la comuna 3 y 4.

Comuna 3

Tabla 15. Cifras de oferta y demanda comuna 3.

COMUNA 3	OFERTA			
	PREE	PRIM	SEC	MED
OFICIALES	110	1254	1575	734
IE LICEO ANTIOQUEÑO	50	608	951	488
IE TOMAS CADAVID RESTREPO	60	646	624	246
	PREE	**PRIM**	**SEC**	**MED**
TOTAL OFERTA	110	1254	1575	734
TOTAL DEMANDA	180	1877	2087	913
CUPOS NUEVOS OFICIALIDAD 2023	-70	-623	512	-179
INSUFICIENCIA	70	623	512	179

La Comuna 3, según la gran cantidad de unidades residenciales a entregar y la oferta educativa del sector, se comienza a detectar una insuficiencia en el sector por nivel de la siguiente manera: Preescolar 70 cupos, Primaria 623 cupos, Secundaria 512 cupos, Media 179 cupos. Esta comuna cuenta con 2 instituciones educativas oficiales que no logran cubrir la demanda de cupos en la zona, y que, con la construcción de los nuevos proyectos habitacionales del sector aumentará en el corto plazo incidiendo de manera directa en la insuficiencia de la comuna.

Comuna 4

Tabla 16. Cifras de oferta y demanda comuna 4.

COMUNA 4	OFERTA			
	PREE	PRIM	SEC	MED
OFICIALES	491	3197	3112	1249
IE ANDRES BELLO	90	621	531	217
IE DIVINA EUCARISTIA	29	212	205	63
IE JORGE ELIECER GAITAN	120	710	750	321
IE LA MILAGROSA	63	437	369	129

COMUNA 4	OFERTA			
	PREE	PRIM	SEC	MED
IE MARCO FIDEL SUAREZ	63	394	670	282
IE SAGRADO CORAZON	66	344	236	114
IE SANTA CATALINA	60	479	351	123
	PREE	PRIM	EC	ED
TOTAL OFERTA	491	3197	3112	1249
TOTAL DEMANDA	588	4170	4081	1613
CUPOS NUEVOS OFICIALIDAD 2023	-97	-973	-969	-364
INSUFICIENCIA	97	973	969	364

En la Comuna 4 se presenta insuficiencia Preescolar 97 cupos, Primaria 973 cupos, secundaria 969 cupos y media 364 en Media.

Esta comuna se encuentra ubicada en la zona central del Municipio de Bello, cuenta con 7 Instituciones Educativas oficiales, que siguen siendo insuficientes para cubrir la demanda que se presenta en este sector ya que mucha comunidad de otras comunas prefiere desplazarse para estas instituciones, por ser receptora de población venezolana y la comunidad visualiza que tiene mejores plantas físicas, centralidad y mejor movilidad del servicio de transporte público; además, tienen incorporado en su imaginario colectivo que las Instituciones Educativas Oficiales de la comuna son "de mejor calidad".

Comuna 5

Tabla 17. Cifras de oferta y demanda comuna 5.

COMUNA 5	OFERTA			
	PREE	PRIM	SEC	MED
OFICIALES	366	2418	1859	672
IE CARLOS PEREZ MEJIA	129	1041	577	144
IE CINCUENTENARIO DE FABRICATO	59	374	276	123
IE FERNANDO VELEZ	119	610	723	311
IE LA PRIMAVERA	59	393	283	94
	PREE	PRIM	SEC	MED
TOTAL OFERTA	366	2418	1859	672
TOTAL DEMANDA	554	3718	2561	894
CUPOS NUEVOS OFICIALIDAD 2023	-188	-1300	-702	-222

Sede Administrativa
Cra. 50# 51-00 Bello - Antioquia
NIT 890.980.112-4
PBX: (57-4) 604 79 4-
Código Postal: 051061
www.bello.gov.co
@AlcaldiadeBello

COMUNA 5	OFERTA			
	PREE	PRIM	SEC	MED
INSUFICIENCIA	188	1300	702	222

Se puede evidenciar que continúa la insuficiencia en la comuna de la siguiente manera: Preescolar 188 cupos, Primaria 1.300 cupos, Secundaria 702 cupos y Media 222 cupos.

Es importante aclarar que la distancia entre Instituciones en la Comuna, hacen que los padres de familia no se sientan a gusto algunas veces en la asignación de cupos y busquen otras alternativas en el Sector. En esta comuna se atiende un número significativo de estudiantes que habitan en las veredas de Hato Viejo, El Salado, Tierra dentro y Potrerito.

Comuna 6.

Tabla 18. Cifras de oferta y demanda comuna 6.

COMUNA 6	OFERTA			
	PREE	PRIM	SEC	MED
OFICIALES	370	2461	1997	828
IE HERNAN VILLA BAENA	120	815	680	360
IE PLAYA RICA	70	588	578	188
IE VILLA DEL SOL	180	1058	739	280
	PREE	PRIM	SEC	MED
TOTAL OFERTA	370	2461	1997	828
TOTAL DEMANDA	473	3140	2416	868
CUPOS NUEVOS OFICIALIDAD 2023	-103	-679	-419	-40
INSUFICIENCIA	103	679	419	40

La insuficiencia de la comuna según la oferta y la demanda es de: Preescolar 103 cupos, 679 en primaria, 419 en secundaria y 40 en media.

En esta comuna se presenta una situación similar a la Comuna 5, se ha venido presentado un gran crecimiento urbanístico, con proyectos nuevos que incrementan la demanda educativa. En estas Instituciones se presenta en algunos grados hacinamiento y no se posee espacios para construcción de nuevas sedes o aulas nuevas, lo que se convierte en un problema a futuro, en materia de oferta educativa. La Secretaría de Educación considera que la insuficiencia en el sector podría ser mayor e incrementar con el paso de los años. Se encuentra un asentamiento suburbano compuesto en su gran mayoría por habitantes de población venezolana.

Comuna 7.

Tabla 19. Cifras de oferta y demanda comuna 7.

COMUNA 7	OFERTA			
	PREE	PRIM	SEC	MED
OFICIALES	596	3596	2861	1006
IE ABRAHAM REYES	120	680	469	218
IE ALBERTO LEBRUM MUNERA	50	454	550	80
IE COMERCIAL ANTONIO ROLDAN B.	150	946	770	360
IE GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	90	543	401	143
IE JOSEFA CAMPOS	186	973	671	205
	PREE	PRIM	SEC	MED
TOTAL OFERTA	596	3596	2861	1006
TOTAL DEMANDA	765	4481	3488	1307
CUPOS NUEVOS OFICIALIDAD 2023	-169	-885	-627	-301
INSUFICIENCIA	0	885	627	301

La Comuna 7, según su distribución política, posee 5 Instituciones Educativas, pero la Institución Educativa Gilberto Echeverri Mejía, se encuentra ubicada en una zona que presenta problemas de movilidad y accesibilidad al sector, y es bastante alejada de las otras Instituciones Educativas, lo que genera un difícil desplazamiento de estudiantes entre barrios de esta comuna o Instituciones Educativas, ya que sólo tiene una sola vía de acceso; esta comuna presenta una insuficiencia de: Preescolar 0 cupos, Primaria 885 cupos, Secundaria 627 cupos y Media 301 cupos.

Comuna 8.

Tabla 20. Cifras de oferta y demanda comuna 8.

COMUNA 8	OFERTA			
	PREE	PRIM	SEC	MED
OFICIALES	370	2362	1945	782
IE BETSABÉ ESPINAL	75	546	438	161
IE CONCEJO DE BELLO	100	546	523	228
IE LA NAVARRA	70	495	360	180
IE NUEVA GENERACIÓN	100	575	431	149
IE SAN GABRIEL ARCÁNGEL	25	200	193	64
	PREE	PRIM	SEC	MED
TOTAL OFERTA	370	2362	1945	782

Sede Administrativa
Cra. 50# 51-00, Bello - Antioquia
NIT 890 980 040-8
PBX: (57-4) 604 79 99
Código Postal: 051050
www.bello.gov.co
@alcaldiadebello

TOTAL DEMANDA	478	2894	2450	910
CUPOS NUEVOS OFICIALIDAD 2023	-108	-532	-505	-128
INSUFICIENCIA	108	532	505	128

Debido a la gran cantidad de solicitudes de Inscripción en la comuna, es una de las que presenta insuficiencia en Preescolar con 108 cupos, en los demás niveles se presenta la siguiente insuficiencia: Primaria 532 cupos, Secundaria 505 cupos y Media 128 cupos.

Comuna 9.

Tabla 21. Cifras de oferta y demanda comuna 9.

COMUNA 9	OFERTA			
	PREE	PRIM	SEC	MED
OFICIALES	106	1020	1285	570
I.E. FONTIDUEÑO JAIME ARANGO R.	**106**	**1020**	**1285**	**570**
	PREE	**PRIM**	**SEC**	**MED**
TOTAL OFERTA	106	1020	1285	570
TOTAL DEMANDA	132	1025	1403	630
CUPOS NUEVOS OFICIALIDAD 2023	-26	-5	-118	-60
INSUFICIENCIA	12	109	322	224

Se evidencia una insuficiencia de: Preescolar 12 cupos, Primaria 109 cupos, secundaria 322 cupos y media 224 cupos.

La Institución Educativa Fontidueño Jaime Arango Rojas, es receptora de estudiantes, que deberían ingresar a la Institución Educativa La Gabriela y la Camila, que no cuenta con la infraestructura para cubrir la demanda de su sector, por lo cual se brinda el servicio de transporte a cada uno de los estudiantes que no pueden ingresar a la Institución Educativa en mención y deben ser traslados a otra comuna para poder garantizar el acceso al Sistema Educativo Oficial en la Institución Educativa Fontidueño.

La institución educativa tiene como sede la Escuela de Trabajo San José que atiende 575 jóvenes del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes por medio de contratación de servicio educativo.

Comuna 10.

Tabla 22. Cifras de oferta y demanda comuna 10.

COMUNA 10	OFERTA			
	PREE	PRIM	SEC	MED
OFICIALES	235	1859	974	340
I.E. LA GABRIELA	105	1085	717	270
I.E. LA CAMILA	130	774	257	70
	PREE	PRIM	SEC	MED
TOTAL OFERTA	235	1859	974	340
TOTAL DEMANDA	403	2419	1291	392
CUPOS NUEVOS OFICIALIDAD 2023	-168	-560	-317	-52
INSUFICIENCIA	168	560	317	52

La Comuna 10 posee dos Instituciones Educativas Oficiales, que no tienen la capacidad suficiente para cubrir la demanda, además de la lejanía en la ubicación de una a la otra, lo que conlleva a que el desplazamiento entre ambas Instituciones para los estudiantes del sector, sea muy compleja; además, en el análisis de la Comuna Anterior, se menciona el traslado mediante transporte a cada uno de los estudiantes que no pueden ser atendidos en la Institución Educativa La Gabriela y se encuentran matriculados en la Institución Educativa Fontidueño.

Este sector de La Gabriela al ser gran receptora de población en situación de desplazamiento interno, además de acoger población migrante venezolana y con un gran asentamiento urbano, posee solo dos instituciones educativas lo que generará una insuficiencia así: Preescolar 168 cupos, Primaria 560 cupos, Secundaria 317 cupos y Media 52 cupos.

Comuna 11.

Tabla 23. Cifras de oferta y demanda comuna 11.

COMUNA 11	OFERTA			
	PREE	PRIM	SEC	MED
OFICIALES	278	1582	1234	521
IE CENTENARIO DE BELLO	150	832	765	320
IE FEDERICO SIERRA ARANGO	128	750	469	201
	PREE	PRIM	SEC	MED
TOTAL OFERTA	278	1582	1234	521
TOTAL DEMANDA	395	2171	1562	623
CUPOS NUEVOS OFICIALIDAD 2023	-117	-589	-328	-102
INSUFICIENCIA	117	589	328	102

En el sector se dará una insuficiencia de Preescolar 117 cupos, Primaria 589 cupos, Secundaria 328 cupos y media 102 cupos.

La Comuna 11 sólo posee 2 Instituciones Educativas Oficiales y el sector ha tenido un crecimiento desmesurado con la llegada de población en situación de desplazamiento, migración y nuevas invasiones que incrementan la insuficiencia del sector.

Comuna 12.

Tabla 24. Cifras de oferta y demanda comuna 12.

PROYECCION COMUNA 12	DEMANDA			
COBERTURA	PREE	PRIM	SEC	MED
	203	1041	646	141
ESPERANZA AMOR Y PAZ	39	186	196	96
CUVIC ALTOS ORIENTE y PINAR	70	452	353	29
BELLO FUTURO PINAR	7	81	71	16
BELLO FUTURO COMETAS	87	322	26	
	PREE	PRIM	SEC	MED
TOTAL OFERTA	0	0	0	0
TOTAL DEMANDA	274	1405	872	190
CUPOS NUEVOS OFICIALIDAD 2023	-274	-1405	-872	-190
INSUFICIENCIA	274	1405	872	190

Se proyecta una Insuficiencia para el año 2023 de: Preescolar 274 cupos, Primaria 1405 Cupos, Secundaria 872 Cupos y Media 190 Cupos.

Según el Plan de Ordenamiento Territorial se propone una Comuna 12, pero hasta el momento no ha sido posible darle el reconocimiento oficial como comuna, por este motivo no se cuenta en el sector con Instituciones Educativas Oficiales que atienda la demanda; en esta comuna se encuentra el segundo asentamiento más grande de Antioquia, con una población en situación de desplazamiento de más de 30.000 familias, aproximadamente 60.000 personas.

Es de anotar, que la atención de la población en edad escolar en el sector sólo es posible con estas Instituciones Contratadas, que se encuentran ubicadas en las comunas donde se encuentran asentamientos de población desplazada:

- I.E COLEGIO UNIVERSIDAD VIRTUAL - CUVIC
- I.E. ESPERANZA AMOR Y PAZ
- I.E BELLO FUTURO

Zona Rural.

Tabla 25. Cifras de oferta y demanda Zona Rural.

COMUNA ZONA RURAL	OFERTA			
	PREE	PRIM	SEC	MED
OFICIALES	172	966	805	267
IE ANTONIO MARIA BEDOYA	97	540	405	132
IE LA UNION	45	218	200	60
IE SAN FELIX	30	208	200	75
	PREE	PRIM	SEC	MED
TOTAL OFERTA	172	966	805	267
TOTAL DEMANDA	180	979	795	263
CUPOS NUEVOS OFICIALIDAD 2023	-8	-13	10	4
INSUFICIENCIA	0	0	0	0

En la zona rural no es necesaria la contratación del Servicio Educativo y las Instituciones Oficiales poseen una oferta suficiente para el sector; es de anotar que estas Instituciones Educativas fueron postuladas ante el Ministerio de Educación para Jornada Única.

El Municipio de Bello sigue siendo un gran receptor de población migrante y población en condición de desplazamiento, lo que hace que aumente la demanda y solicitudes de cupos escolares que conlleva a más insuficiencia.

El análisis por comuna presentado en las tablas siguientes se realizó a partir de los datos suministrados por las siguientes fuentes:

- Corte SIMAT 02 de octubre de 2023 para la matricula Oficial, Contratadas y privadas.
- Proyección de cupos para 2023, según proceso adelantado con cada institución educativa oficial formato estipulado.
- Informe de Gestión Catastro Municipio de Bello 2023, radicado 2023-020260 del 26 de septiembre de 2023, donde informan que para el año 2023 se han incorporado 1.211 unidades prediales nuevas, finalizando

este año asciende a 4.800 unidades y para el año 2024 se espera incorporar 5.000 nuevas.

- Informe de Planeación Municipal radicado 2023-1093547 del 26 de septiembre de 2023, donde la Curaduría Segunda informa que se han otorgado licencias para 945 viviendas nuevas.

Resumen Insuficiencia por Comuna

El cuadro resumen de la Insuficiencia, presenta los datos por comuna y por nivel educativo:

Tabla 26. Resumen Insuficiencia por Comuna.

INSUFICIENCIA EDUCATIVA	PREE	PRIM	SEC	MED	TOTALES
COMUNA N°1	75	951	550	117	1693
COMUNA N°2	0	0	0	0	0
COMUNA N°3	70	623	512	179	1383
COMUNA N°4	97	973	969	364	2403
COMUNA N°5	188	1300	702	222	2412
COMUNA N°6	103	679	419	40	1241
COMUNA N°7	0	885	627	301	1813
COMUNA N°8	108	532	505	128	1273
COMUNA N°9	12	109	322	224	667
COMUNA N°10	168	560	317	52	1096
COMUNA N°11	117	589	328	102	1136
COMUNA N°12	274	1405	872	190	2742
RURAL	0	0	0	0	0
TOTAL	**1211**	**8605**	**6124**	**1919**	**17858**
			17858		

Análisis y Evolución de la Matricula

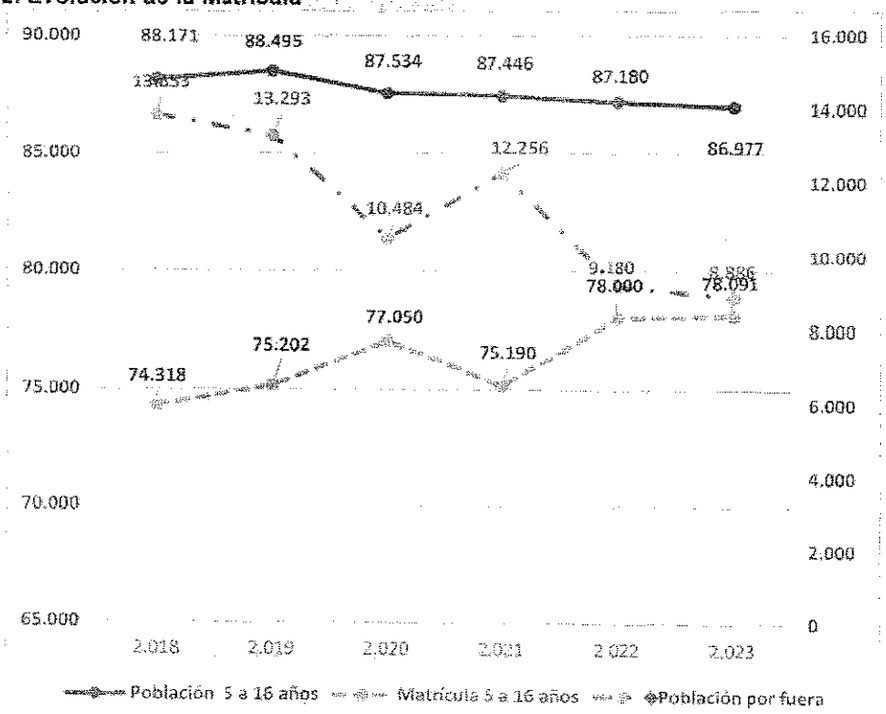
El Ministerio de Educación Nacional realiza un análisis de la tasa de matriculación donde muestra el comparativo desde el año 2018 al 30 de septiembre de 2023, hay 8.886 niños, niñas y jóvenes en edad escolar que están por fuera del sistema educativo.

Tabla 27. Evolución de la Matricula.

SECTOR	2.018	2.019	2.020	2.021	2.022	2.023
Matrícula 5 a 16 años	74.318	75.202	77.050	75.190	78.000	78.091
Población 5 a 16 años	88.171	88.495	87.534	87.446	87.180	86.977
Población por fuera	13.853	13.293	10.484	12.256	9.180	8.886
Porcentaje atendido	84,3%	85,0%	88,0%	86,0%	89,5%	89,8%

Fuente: Simat OAFP (2023).

Figura 2. Evolución de la Matricula



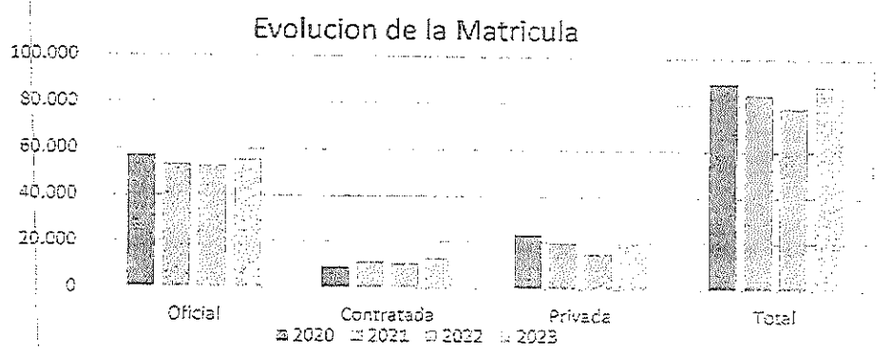
Fuente: Simat OAFP (2023).

Tabla 28. Evolución de la Matricula por estudiantes atendidos.

SECTOR	2020	2021	2022	2023
Oficial	57.278	53.391	52.857	55.759
Contratada	9.052	11.598	10.930	13.366
No Oficial	23.328	19.777	15.483	19.773
Total	89.658	84.766	79.270	88.898

Fuente: Simat OAFP (2023).

Figura 3. Evolución de la Matricula por estudiantes atendidos.



Fuente: Simat OAFP (2023).

La Matrícula en el Municipio de Bello, presenta un in cremento gradual, entre el año 2020 a 2023, esto debido a que los Establecimientos Educativos Oficiales no han tenido la posibilidad de cubrir la demanda de cupos, por falta de infraestructura y planta docente.

Como consecuencia del inicio de la alternancia hubo una alta deserción escolar en el año 2021, en gran parte ocasionada por el temor de las familias de enviar a los estudiantes a estudiar en los establecimientos educativos para evitar un posible contagio por el COVID-19.

Para el año 2023 se nota con gran diferencia el aumento de la matrícula al 30 de agosto de 2023, debido a que las Instituciones Educativas implementaron estrategias pedagógicas, convalidación de saberes, entre otras, para dar acceso y permanencia a los niños, niñas y jóvenes.

Análisis de la planta de personal y directivos docentes

Consiste en revisar la distribución de la planta docente y directivo docente viabilizada y adoptada por la entidad, así como sobre las relaciones técnicas alumno/docente y alumno/grupo.

Para este análisis se toman los datos los Establecimientos Educativos Oficiales del Municipio de Bello, donde se tendrá en cuenta lo siguiente: relación estudiante/docente, lo estipulado en el Decreto 1075 del 2.015 en su artículo 2.4.6.1.2.4. Alumnos por docente de aula. Para la ubicación del personal docente de aula se tendrá como referencia que el número promedio de alumnos por docente de aula en la entidad territorial sea como mínimo 32 en la zona urbana y 22 en la zona rural.

Para el cumplimiento del proceso educativo, las entidades territoriales ubicarán el personal docente de aula de las instituciones o los centros educativos, de acuerdo con los siguientes parámetros:

1. Preescolar y educación básica primaria: un docente de aula por grupo.
2. Educación básica secundaria y media académica: 1,36 docentes de aula por grupo.
3. Educación media técnica: 1,7 docentes de aula por grupo.

Según Resolución No. 201604000560 del 22 de julio de 2.016, "Por medio de la cual se adopta la nueva planta de personal docente, directivos docentes y administrativos de instituciones Educativas del municipio de Bello, viabilizada por el Ministerio de Educación Nacional los cuales serán financiados con recursos del sistema generales de participaciones -SGP". Información certificada por la oficina de talento humano, Radicado 2023-020657 del 29 de septiembre de 2023

Tabla 29. Asignación planta docente, directivo docente y personal administrativo para el municipio de bello- año 2016

TOTAL DIRECTIVOS DOCENTES	131
Rectores	37
Directores Rurales	1
Coordinadores	90
Directores de Núcleo	3
Supervisor	0
DOCENTES DE AULA	1713
Docentes de aula	**1672**
Docentes Orientadores	29
Docentes con función de apoyo	12
ADMINISTRATIVOS	**103**
TOTAL CARGOS	**1947**

Fuente: Resolución No. 201604000560 del 22 de julio de 2.016

Así, mismo la Dirección de Talento Humano emite la Resolución 202300005283 del 08 de junio de 2023, "Por medio de la cual se distribuye la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos en las instituciones educativas oficiales del Municipio de Bello 2023", quedando la distribución de la planta de cargos docentes como se observa a continuación:

Tabla 30. Distribución de la planta de cargos año 2023.

NRO	INSTITUCION EDUCTIVA	RECTOR	COORDIN	DOCENTES PREESC	DOCENTES PRIMARIA	DOCENTES SEC Y MEDIA	DOCENTES DE APOYO	DOCENTES ORIENT	TOTAL PLAZAS
	TOTAL	38	90	110	653	909	7	34	1841

Teniendo en cuenta el Informe de Proyección de Cupos para la vigencia 2.024, presentado y aprobado en el Comité de Cobertura el 15 de septiembre de 2.023, se identifica que para la vigencia 2024, se tiene como proyección 57.507 cupos. Para poder atender esta oferta, se evidencia la necesidad de aumentar el número de docentes, siempre y cuando se cumpla con la matrícula proyectada y registrada en cada una de las instituciones educativas en el sistema de matrícula (SIMAT), al 28 de febrero de 2.024.

Para la asignación de los docentes de apoyo, se requiere 38 docentes de apoyo, uno por cada IE con el fin de atender la población con discapacidad.

La tabla siguiente establece a partir del número de grupos, la cantidad de docentes que se requiere:

Tabla 31. Cálculo relación grupo/docente.

NIVELES	GRUPOS	DOCENTES
PREESCOLAR	127	127
PRIMARIA	674	674
E.P.F.PRIMARIA	19	19
SECUNDARIA X 1.36	525	714
MEDIA ACADÉMICA X 1.36	71	97
MEDIA TÉCNICA X 1.70	144	245
DOCENTES DE APOYO		38
TOTAL	**1.560**	**1.876**

Fuente: Secretaría de Educación Bello, Cobertura Educativa Proyección de cupos 2024. Cálculo a partir de las especificaciones relación grupo/docente Decreto 3020 de 2002 y Decreto 1850 de 2002 MEN.

Es necesario resaltar que según el Decreto 2383 del 2015 del Ministerio de Educación Nacional en su Artículo 2.3.3.5.8.2.7, la Secretaría de Educación presenta la necesidad docente para la atención de los estudiantes en el

Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA), siendo reconocido como operador del ICBF la sede IE Escuela de Trabajo San José perteneciente a la IE Jaime Arango Rojas (fusionada según Resolución No. 202000001494 del 07 de mayo de 2020). Los docentes destinados para la atención de estos estudiantes, en la vigencia de 2023 es la siguiente:

Tabla 32. Docentes para la atención de estudiantes vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA),

NIVELES	DOCENTES
PRIMARIA	5
SECUNDARIA	9
MEDIA ACADÉMICA	10
DOCENTE ORIENTADOR	1
DOCENTE DE APOYO	1
TOTAL	26

Fuente: Contrato 0105 de 2023 Secretaría de Educación de Bello - Congregación Terciarios Capuchinos

Según el cuadro anterior son necesarios 26 docentes para atender la población caracterizada por el Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente (SRPA) en las modalidades para la cual está habilitada la atención en la Escuela de Trabajo San José.

De acuerdo a las necesidades en personal docente expuestas anteriormente, con el propósito de ampliar la cobertura, además de garantizar la continuidad y permanencia de estudiantes en la trayectoria educativa, se manifiesta la necesidad de realizar la contratación de docentes, mientras que el Ministerio de Educación Nacional y la Secretaría de Educación viabilizan la planta docente teniendo en cuenta el comportamiento de la matrícula.

De acuerdo a la proyección de cupos, se hace necesario continuar con la contratación de docentes para garantizar la continuidad y ampliación de la cobertura educativa, garantizando así el acceso y permanencia de los estudiantes en el sistema educativo.

Igualmente, para este programa se requiere de la contratación de personal para el acompañamiento psicosocial de la población que está siendo atendida en las instituciones educativas oficiales y contratadas y que están adscritos al Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente.

Evidencias de implementación de otras estrategias de ampliación de cobertura educativa

Estrategias de acceso

Las Estrategias de Acceso para la vigencia 2024 estarán complementadas con estas que se encuentran programadas desde el plan de acción:

- Realizar las Inscripciones en las Instituciones Educativas Oficiales para el año 2024, garantizando el cupo escolar a la comunidad Educativa desde los meses de septiembre para preescolar y desde octubre para secundaria, básica y media, mediante la plataforma de la página de la Secretaría de Educación www.belloeduca.gov.co
- Participación de la Secretaría de Educación en las campañas programadas por las diferentes dependencias de la alcaldía (salud, medio ambiente, inclusión, entre otras).
- Mediante la Resolución 202300005402 del 14 de junio de 2023 "Por medio de la cual se establece el proceso de gestión de la cobertura educativa, para definir la oferta y atender la demanda en el sistema educativo oficial del Municipio de Bello, para el año escolar 2024", se implementa el cronograma de la gestión de la cobertura.
- Acompañamiento a las instituciones educativas oficiales por parte del proceso de cobertura educativa con operadores del SIMAT, para la atención de la comunidad con inscripciones y asesoría para la asignación de cupos escolares para el año 2024.
- Garantizar el acceso a las I.E. del Municipio de Bello de la población migrante venezolana garantizando así el derecho a la educación y las disposiciones del gobierno central frente a este tipo de Situaciones, establecidas en la Circular 016/2018 y el decreto 1288/2018 y la circular 089 del 30 de septiembre donde se dan los lineamientos para los emigrantes venezolanos
- Implementación de modelos educativos flexibles con lo cual se busca atender a un tipo de población estudiantil en condición de vulnerabilidad, desplazamiento y otros factores para regresarlos al sistema educativo, con estrategias y currículos flexibles fuera y dentro del aula.
- Ampliar la cobertura educativa para facilitar el acceso de los niños niñas y jóvenes que se encuentran por fuera del sistema educativo entre los niveles de transición a media, dando especial atención a la población vulnerable y teniendo en cuenta el aumento de proyectos urbanísticos en el municipio de Bello.
- Contratación del Transporte Escolar para beneficiar a estudiantes de los diferentes niveles educativos en la zona rural y suburbana.

Estrategias de permanencia

- Atención de Población en extraedad: Fortalecer los Modelos Educativos Flexibles Básica Primaria, con la contratación para la formación y dotación de las aulas del Modelo Aceleración del aprendizaje y la Estrategia Horizontes con Brújula para el Aprendizaje, y fortalecer la estrategia Secundaria Activa
- Atención menor en riesgo en conflicto: Crear estrategia desde la red de apoyo municipal y entidades como el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Fiscalía y la Policía de Infancia y adolescencia.
- Programa de Alimentación Escolar (PAE): Esta estrategia de permanencia se atenderán para el año 2024, un total de 20.000 cupos, para la atención de población vulnerable que requieren del programa en el cual se entregan complemento alimenticios industrializados (Mañana) y (Tarde) y preparado en sitio .
- Transporte escolar focalizado en la zona rural y de difícil acceso para la comunidad educativa.
- Continuación de las Jornadas escolares complementarias.
- Subsidios condicionados a la asistencia escolar (Familias en Acción)

Plan de mitigación de la contratación del servicio educativo año 2024.

La Secretaría de Educación, viene realizando los ajustes necesarios con el Ministerio de Educación Nacional para la viabilizar la planta docente, donde se está analizando la relación docente/estudiante.

El Informe de Proyección de cupos arrojó la necesidad de realizar contratación de docentes para cubrir los grupos que se están atendiendo para garantizar la permanencia y continuidad de los estudiantes en las instituciones educativas, al ser aprobado el estudio técnico de la planta de docentes se remitirá a la Fiduprevisora para ser aprobada la viabilidad. Estos ajustes ayudarán a mitigar la contratación del servicio educativo en algunos sectores, no obstante, por falta de infraestructura no es posible esta mitigación.

Bello, al ser un municipio del Valle de Aburrá siendo vecino de la capital del departamento, ha recibido históricamente población proveniente de otros lugares del país. Conforme a las estadísticas del Censo de hogares 2018, un 76,79% nacieron en otro municipio, mientras que un 2,24% provenía de otro país. Teniendo en cuenta la dinámica migratoria de los últimos años, la población migrante proveniente de Venezuela ha aumentado, este porcentaje ha aumentado.

La ubicación de la población migrante en los sectores vulnerables del Municipio de Bello, ha incrementado la demanda de cupos escolares, lo que no ha permitido cubrir las necesidades de la población, tanto migrante como local quienes llegan también a esos sectores, generando así una mayor insuficiencia de cupos escolares, que se verá reflejado para el año 2024.

Es importante establecer que a corto y mediano plazo, el Municipio de Bello debe adecuar su infraestructura educativa, ya que, la mayoría corresponde a planteles educativos con más de 60 años de construcción, cuyos diseños y estándares constructivos no se ajustan a las exigencias de las actuales normas técnicas colombianas sobre infraestructura educativa (NTC 4595 3a actualización) en lo referente a espacios mínimos, unidades sanitarias y condiciones mínimas para la prestación del servicio educativo a personas con movilidad reducida. En este orden de ideas, durante el cuatrienio 2020-2023 intervinieron las 38 instituciones educativas ejecutando en ellas adecuaciones locativas que permitieron la recuperación de espacios básicos y complementarios, para mejorar la calidad del servicio educativo.

Es importante señalar que en el mediano plazo, se tendrá la entrada en funcionamiento de las nueve (9) instituciones educativas focalizadas para jornada única que se encuentran en etapa de finalización de obra dentro del Programa Nacional de Infraestructura Educativa. Al cierre de octubre de 2023

se han recibido las obras correspondientes a las instituciones La Unión, Alberto Lebrun Munera, Liceo Antioqueño - Sede Avenidas, La Navarra - Sede El Trébol y Federico Sierra.

Finalmente, para el largo plazo, se hace imperativo el fortalecimiento de la infraestructura educativa del Municipio de Bello mediante la ejecución de proyectos de construcción de obras nuevas y/o la ampliación de la existente que permitan disminuir la contratación por Cobertura y Emergencia Educativa.

Conclusiones

- Luego del análisis de la insuficiencia por comuna, se encuentra que a pesar de que las Instituciones Educativas año a año, buscan eficiencia en la optimización de los espacios, (afecta la calidad de la educación), no posee la capacidad de cubrir la demanda educativa del sector de influencia. Para evitar hacinamiento se requieren 7 Establecimientos Oficiales considerada la relación técnica docente- estudiante y, para terminar con la matrícula contratada 7 Establecimientos nuevos, para un total de 14 Establecimientos Educativos Oficiales Nuevos.

- En el corto plazo el municipio de Bello no cuenta con los espacios suficientes para construir este tipo de infraestructura y recursos económicos, lo que conlleva a que la Insuficiencia continue, requiriendo así adelantar procesos de contratación del servicio educativo.

- Al analizar la insuficiencia se encuentra un incremento de los cupos en los niveles de Secundaria y Media, esto debido a que la población que ingresa al Municipio por desplazamiento o compra de vivienda, cuentan en su mayoría con estudiantes que se encuentran cursando los niveles mencionados; además, el alto índice de repitencia (4.54% según Cobertura en Cifras del Men, 2022) en los mismos niveles hace que la insuficiencia se incremente de gran manera; algunos de estos estudiantes por tema de extra edad, deberán ser atendidos en estrategias pedagógicas flexibles, lo que genera necesidad docente o contratación con Establecimientos Privados de estos modelos.

- La Insuficiencia proyectada para el año 2024 en el Municipio de Bello es en Preescolar 1.211, Primaria 8.605, Secundaria de 6.124 y Media 1919, para un total de 17.858, estudiantes que la Secretaría no puede atender en el Sistema Educativo Oficial y requiere sean contratados con Instituciones Educativas Privadas, proceso definido por el Ministerio de Educación Nacional.

- El Municipio de Bello sigue siendo un gran receptor de población migrante y población en condición de desplazamiento, lo que hace que aumente la demanda y solicitudes de cupos escolares que conlleva a más insuficiencia de la que se viene presentando por la misma comunidad educativa de Colombia.

- Se requiere realizar acompañamiento de docentes de apoyo pedagógico desde los lineamientos del Decreto 1421 con el fin de atender la población con Necesidades Educativas Especiales o Barreras para el Aprendizaje y la Participación.

- Se debe realizar el desarrollo de estrategias educativas para estudiantes que se encuentran caracterizados en el Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente y son atendidos en las instituciones educativas oficiales y contratadas que incluyan la resocialización y el restablecimiento de derechos.

- Se debe definir conforme a la demanda que se presente una vez iniciado el año lectivo la oferta a atención a apoyo escolar ya sea a través de atención hospitalaria, atención domiciliaria, en las instituciones educativas o en instituciones de apoyo.

- Garantizar la continuidad de estudiantes que se encuentran caracterizados en el Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente y son atendidos en las instituciones educativas oficiales y contratadas.

- Según proyección de cupos para el año 2024 y con el fin de garantizar la continuidad de los estudiantes y la demanda educativa de la oficialidad se requiere la contratación de docentes.

- Es importante fortalecer el acompañamiento a las instituciones educativas que tienen los modelos educativos flexibles con primaria (horizontes con brújula y aceleración del aprendizaje) y secundaria activa en su Ciclo 1 (6-7) y en su Ciclo 2 (8-9), buscando mejorar la calidad en la atención de esta población.

Sede Administrativa
Cra. 50# 51-00, Bello - Antioquia
NIT 890.980.112-1

PBX: (57-4) 604 79 44
Código Postal: 051053
www.bello.gov.co

@alcaldiadebello

Recomendaciones

- Se deben encontrar estrategias pedagógicas flexibles para la población que se encuentra en el rango de Jóvenes en extra edad, con enfoques diferentes a la modalidad de Ciclo Lectivo Especial (CLEI).

- Es necesario incrementar el número de docentes y directivos docentes para cubrir la proyección de cupos ofertados por las Instituciones Educativas oficiales y así estar acorde a las necesidades educativas en materia de Calidad y Cobertura; ya que, año tras año, incrementa la población en edad escolar y no se cuenta con el personal suficiente para cubrir esta demanda, para evitar la contratación de estos por medio de la modalidad de Confesión Religiosa.

- Se debe realizar capacitación y sensibilización a los docentes de los establecimientos educativos oficiales en materia de inclusión y atención a población en condición de discapacidad y con necesidades educativas especiales.

- A la luz de la nueva normativa solicitar al gobierno nacional considerar las exigencias que en materia presupuestal y de aumento de plazas docentes se requieren para responder desde lo pedagógico y logístico a las necesidades del Municipio.

- La inclusión y cobertura educativa efectiva implica la articulación de las diferentes áreas de la Secretaría de Educación y de la formulación conjunta de estrategias diagnósticas, de asesoría y monitoreo de la gestión de las instituciones educativas.

- La inclusión y la atención a la población en condición de discapacidad precisa realizar ajustes al Plan de Formación Docente del Municipio y que para la formulación del mismo tengan presencia en el Comité Municipal de Formación Docente las áreas de cobertura, financiera y jurídica de la Secretaría de Educación.

- Se precisan espacios de escucha y diálogo de los cuales participen docentes, estudiantes, directivos docentes y personal de la Secretaría para concertar propuestas pedagógicas que beneficien a los diferentes grupos poblacionales.

- También es importante además capacitar y sensibilizar a los directivos docentes para que se comprometan más con el seguimiento a los estudiantes desertores y con el registro permanente en el SIMAT de los ingresos, retiros o cualquier novedad, manteniendo de esta forma una base de datos actualizada que permita contar con información veraz y oportuna de la matrícula.

- Por otra parte, de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, se requiere establecer las estrategias de Atención Apoyo Especial.

El presente estudio técnico para determinar la insuficiencia educativa para el año 2024 es revisado y aprobado por el Comité de Cobertura, siendo los siguientes:

CARGO	NOMBRE	FIRMA
Secretaria de Educación	Clara Inés Sánchez Sepúlveda	
Profesional especializada Cobertura Educativa	Orfindey Tamayo Ramos	
Jefe Oficina Talento Humano	Fredy Alexander Cano Martínez	
Profesional Especializada Planeación	Maryluz Posada Marín	
Profesional Universitaria de Inspección y Vigilancia	Bleidy Múnera G.	
Profesional Universitaria de Administrativa y Financiera	Paula Hormaza	
Profesional Especializado Educación Inicial	Engels Caicedo	
Profesional Especializado Calidad Educativa	Sandra Puerta	
Profesional Especializado Juridica	Alex Fernando Pulgarín Toro	
Profesional Universitario de Matrícula	Sergio Alberto Soto Henao	
Profesional Universitaria Permanencia Educativa	Diana Patricia González	
Profesional Universitario Comunicaciones	Juan Pablo Díaz G.	
Administrador del SIMAT	Sebastián Gallego	
Profesional Universitario Infraestructura Educativa	Ramón Alfonso Duarte Bautista	
Profesional Universitaria Programa Alimentación PAE	Ana María Restrepo E	
Técnica Operativa SIMAT	Yolanda Yepes	

Proyectó: Yolanda Yepes y Orfindey Tamayo Ramos, Profesional Especializada
Revisó: Comité de Cobertura
Aprobó: Comité de Cobertura

Sede Administrativa
Cra. 50# 51-00, Bello - Antioquia
NIT 890 980 112-1
PBX: 6 4 61 [illegible]
Código Postal: 05 [illegible]
www.bello.gov.co
@bello [illegible]

#Por el Bello que queremos

"POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN UNAS COMPETENCIAS PARA ADELANTAR EL TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE ACTUALIZACION DE BANCO DE OFERENTES PARA LA VIGENCIA 2024

El Alcalde encargado del municipio de Bello, posesionado en la Notaría Segunda de Bello mediante Acta Número seis (6) del nueve (09) de noviembre de 2023, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, y en especial de las conferidas por la ley 136 de 1994, la ley 115 de 1994, el artículo 9° de la ley 489 de 1998, el artículo 27 de la ley 715 de 2001, el artículo 30 de la ley 1176 de 2007, la ley 1294 de 2009 en su artículo 1°, el decreto 1851 de 2015 y el Decreto 1075 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la ley 1294 de 2009, que modificó el artículo 30 de la ley 1176 de 2007, la cual a su vez, modificó el artículo 27 de la ley 715 de 2001, estableció que la contratación del servicio educativo, deberá desarrollarse solamente cuando se demuestre insuficiencia o limitaciones en las Instituciones Educativas de carácter oficial, para lo cual podrá contratarse la prestación del servicio con entidades sin ánimo de lucro, estatales o entidades educativas particulares, que cuenten con una reconocida trayectoria e idoneidad, previa la conformación del Banco de Oferentes de que trata el Decreto Nacional 1851 de 2015, que adiciona el Decreto 1075 de 2015.

Que conforme a lo previsto en el Decreto Nacional 1851 de 2015, se establece el trámite que debe surtirse para conformar y/o actualizar el banco de oferentes en las ETC; sobre el particular indica la norma lo siguiente:

*"**Artículo 2.3.1.3.1.5 (...) 11)** Banco de Oferentes. Corresponde al listado de establecimientos educativos no oficiales de reconocida trayectoria e idoneidad en la prestación del servicio educativo, conformado por la entidad territorial como mecanismo para invitar, evaluar y habilitar a los posibles aspirantes a celebrar contratos para la prestación del servicio educativo.*

***Artículo 2.3.1.3.3.4** Reglas para la conformación y/o actualización del Banco de Oferentes. Las entidades territoriales certificadas que requieran celebrar los contratos de prestación del servicio público educativo regulados en esta sección, conformarán el Banco de Oferentes en su jurisdicción teniendo en cuenta los siguientes criterios:*

1. El Banco de Oferentes deberá ser conformado y/o actualizado por la entidad territorial certificada, dando aplicación a los principios de transparencia y eficiencia y verificando para tal efecto la experiencia e idoneidad de los oferentes, de acuerdo con lo establecido por el artículo 27 de la Ley 715 de 2001.

2. La conformación y/o actualización del Banco de Oferentes es previa e independiente del proceso de contratación y se sujetará a las siguientes reglas: a) La conformación y/o actualización del Banco de Oferentes es independiente de la elaboración de los estudios de insuficiencia y limitaciones. b) Tanto el proceso de conformación, como de actualización del Banco de Oferentes, deberá realizarse en la vigencia anterior a aquella en la que se pretenda contratar la prestación del servicio educativo. PARÁGRAFO. Una vez entre a regir el presente capítulo, las entidades territoriales certificadas que decidan acudir a la contratación de la prestación del servicio educativo, deberán conformar bancos de oferentes, atendiendo los criterios establecidos en esta Sección.

***Artículo 2.3.1.3.3.5.** Etapas para conformar el Banco de Oferentes. Las entidades territoriales certificadas deberán conformar el Banco de Oferentes a través de invitación pública, que contará con las siguientes etapas: 1. Apertura: las entidades territoriales certificadas deberán expedir el acto administrativo que disponga la apertura del proceso de conformación del Banco de Oferentes y efectuar la invitación pública a los interesados en integrarlo. Dicho acto deberá ser divulgado con cinco (5) días de antelación al inicio del proceso de inscripción y deberá contener además la siguiente información: 1.1. Datos básicos de la entidad territorial certificada interesada en conformar el Banco de Oferentes. 1.2. Propietarios de establecimientos educativos no oficiales destinatarios de la invitación. 1.3. Objeto de la invitación. 1.4. Requisitos mínimos que deben demostrar los interesados en integrar el Banco de Oferentes, así como los medios para su acreditación. Los mencionados requisitos deberán corresponder a los siguientes factores: a) Trayectoria o experiencia e idoneidad. b)*

Infraestructura física del establecimiento educativo en donde se prestará el servicio. c) Canasta educativa que deben proveer. 1.5. Cronograma del proceso que contenga al menos: a) Fecha y hora a partir de la cual se inicia el proceso de inscripción y lugar en donde tal procedimiento se adelantará. b) Fecha y hora en la que se cierra la inscripción. c) Término durante el cual se realizará la verificación de los requisitos para estar incluido en el Banco de Oferentes. d) Fecha de publicación de resultados y término para interponer y resolver las reclamaciones presentadas en contra de dichos resultados. 1.6. Criterios de evaluación para ser habilitado en el Banco de Oferentes. 1.7. Medios a través de los cuales se informará a cada inscrito los resultados de la verificación de los requisitos. 1.8. Formato de inscripción, que hará parte integral de la invitación pública. 1.9. Formato de verificación de requisitos de habilitación de los interesados, que hará parte integral de la invitación pública. 2. Inscripción. La inscripción se realizará por medios electrónicos (vía web) o por el sistema de atención al ciudadano. El plazo mínimo para realizar la inscripción será de cinco (5) días hábiles. La información registrada por el aspirante se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento y lo obligará a mantener como mínimo las condiciones con las que se inscribió, durante el proceso de conformación del Banco de Oferentes y mientras se encuentre incluido en este. 3. Verificación de requisitos. Esta etapa comprende la verificación de los requisitos de habilitación. La entidad territorial certificada conformará un comité de verificación de requisitos, el cual será responsable de aplicar los criterios de evaluación establecidos en la invitación pública para cada uno de los aspirantes inscritos. 4. Publicación de resultados y trámites de las reclamaciones. Esta etapa inicia con la publicación que haga la entidad territorial certificada de los resultados de la evaluación realizada a cada uno de los aspirantes en conformar el Banco de Oferentes. Posteriormente, dichos aspirantes podrán presentar sus reclamaciones dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación, las cuales serán resueltas por la entidad territorial certificada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. 5. Habilitación de interesados y conformación del Banco de Oferentes. Esta etapa comprende la expedición del acto administrativo identificando los aspirantes que resulten habilitados, una vez sean surtidas las etapas anteriores.

***Artículo 2.3.1.3.3.6.** Requisitos para ser habilitado en el Banco de Oferentes. Para ser habilitado en el Banco de Oferentes de cada entidad territorial, se deberán cumplir, como mínimo, los siguientes requisitos: 1. Acreditar la propiedad del establecimiento educativo aportando la licencia de funcionamiento vigente, expedida por la entidad territorial certificada en los términos del artículo 2.3.2.1.2 del presente decreto, con jurisdicción en el lugar en donde se presenten las circunstancias de insuficiencia o limitación que motiven la contratación de la prestación del servicio educativo. 2. El propietario debe ser una persona jurídica, lo cual será acreditado mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por autoridad competente, con antelación no superior a un mes respecto de la fecha de cierre de la inscripción, en el que se demuestre que dentro de su objeto se contempla la prestación de servicios educativos en los niveles de educación preescolar, básica y media. Si se trata de una iglesia o confesión religiosa, se deberá demostrar su personería jurídica especial otorgada por el Ministerio del Interior, o en su defecto, personería jurídica de derecho público eclesiástico, expedida con base en la Ley 133 de 1994 y las normas que la modifiquen, sustituyan o deroguen. Lo anterior también aplica a las congregaciones religiosas, sus federaciones, confederaciones o asociaciones de ministros. 3. No estar en régimen controlado en los términos consagrados en la Sección 4, Capítulo 2, Título 2, Parte 3 de este decreto. 4. El establecimiento educativo donde se prestará el servicio deberá contar con código DANE y estar registrado en el Directorio Único de Establecimientos (DUE) del Ministerio de Educación Nacional. 5. Para cada establecimiento educativo, acreditar la propiedad o disponibilidad del inmueble en el que se prestará el servicio educativo, a través del certificado de tradición y libertad, con fecha máxima de un mes de expedido respecto de la fecha de inscripción en el proceso de conformación o actualización del Banco de Oferentes. En caso de establecimientos educativos que funcionen en infraestructuras arrendadas o entregadas en comodato, se deberá acreditar el respectivo contrato, así como su vigencia. 6. Contar con un PEI o PEC aprobado por la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada en la que se prestará el servicio educativo, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 2.3.3.1.4.1. del presente decreto. 7. Acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos de experiencia e idoneidad a que se refiere este capítulo y los establecidos en cada caso concreto por la entidad territorial certificada, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional. 8. Haber obtenido resultado favorable en la visita realizada por la entidad territorial certificada a la infraestructura física donde se prestará el servicio educativo. Este requisito se validará mediante acta o certificación de inspección expedida por la secretaría de educación de la entidad territorial correspondiente. PARÁGRAFO 1°. Encontrarse habilitado en el Banco de Oferentes no genera el derecho a ser contratado por la entidad territorial. PARÁGRAFO 2°. La entidad territorial certificada deberá garantizar los mecanismos para que los propietarios de los establecimientos educativos habilitados en el Banco de Oferentes, envíen anualmente la información requerida, con el fin de realizar el seguimiento al cumplimiento y mantenimiento de los requisitos de habilitación, de conformidad con los lineamientos que establezca el Ministerio de Educación Nacional. PARÁGRAFO TRANSITORIO. Podrán postularse con la infraestructura oficial por una única oportunidad, para ser habilitados dentro del Banco de Oferentes que se*

conforme en la vigencia 2015 con ocasión de la entrada en vigencia de este capítulo. las personas jurídicas que cumplan uno de los siguientes requisitos: 1. Estar ejecutando actualmente un contrato de concesión del servicio educativo que finalice en las vigencias 2015 o 2016. 2. Haber celebrado contratos de concesión del servicio educativo con la entidad territorial, que hayan finalizado en los años 2013 o 2014, y que a la entrada en vigencia del presente capítulo, se encuentren ejecutando un contrato de prestación del servicio educativo en infraestructura oficial. En caso de que las personas jurídicas señaladas en este parágrafo transitorio resulten habilitadas en el Banco de Oferentes, la entidad Departamento Administrativo de la Función Pública Decreto 1075 de 2015 Sector Educación 32 EVA - Gestor Normativo territorial certificada podrá suscribir con ellas contratos de prestación del servicio público educativo únicamente para la vigencia 2016, los cuales solo podrán ejecutarse en la infraestructura oficial que había sido postulada inicialmente por parte de estas personas jurídicas.

Artículo 2.3.1.3.3.7. *Experiencia e idoneidad de los aspirantes a ser habilitados en el Banco de Oferentes. Los aspirantes a ser habilitados en el Banco de Oferentes deberán demostrar que sus establecimientos educativos postulados cumplen además de los requisitos señalados en el artículo anterior, los siguientes requisitos de experiencia e idoneidad: 1. Un tiempo mínimo de experiencia de 5 años en la prestación del servicio educativo. 2. Que en los últimos resultados publicados por el ICFES, correspondientes a las pruebas de Estado Saber 3°, 5°, 9° y 11° presentadas , el establecimiento educativo haya alcanzado puntajes superiores al percentil 35 en las áreas de lenguaje y matemáticas. entre los establecimientos educativos de su respectiva entidad territorial certificada en educación. En caso de que el establecimiento educativo no presente la totalidad de las pruebas -por no ofrecer alguno de los grados-, este requisito aplica solo para las pruebas presentadas. PARÁGRAFO 1°. La entidad territorial certificada podrá establecer criterios de trayectoria e idoneidad superiores a los enunciados en la presente Sección. PARÁGRAFO 2°. El Icfes publicará anualmente en el mes de noviembre, el listado de los establecimientos educativos que cumplen con el requisito establecido en el numeral 2 del presente artículo. PARÁGRAFO TRANSITORIO. Para el Banco de Oferentes que se conforme en el año 2015, se podrán habilitar únicamente los establecimientos educativos no oficiales. que en los resultados publicados por el Icfes de las pruebas de Estado Saber 3°, 5°, 9° y 11° practicadas en el año 2014, según corresponda, hubieren alcanzado puntajes superiores al percentil 20 de los establecimientos educativos de su respectiva entidad territorial certificada en educación.*

Artículo 2.3.1.3.3.8. *Vigencia del Banco de Oferentes. El Banco de Oferentes tendrá una vigencia de tres (3) años. Una vez cumplido este término, si la entidad territorial certificada no ha superado las condiciones que generan la insuficiencia o las limitaciones, se conformará un nuevo Banco de Oferentes.*

Artículo 2.3.1.3.3.10. *Remisión al Ministerio de Educación Nacional del acto administrativo por el que se conforma o actualiza el Banco de Oferentes. La entidad territorial certificada deberá remitir con carácter informativo al Ministerio de Educación Nacional, copia de los actos administrativos mediante los cuales se conformó o actualizó el Banco de Oferentes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que dichos actos queden en firme, así como cualquier otra información que le sea solicitada por el Ministerio".*

Que efectuado el estudio de insuficiencia educativa y análisis de Matrícula, capacidad de las Instituciones Educativas y Planta de Docentes, se concluye que en el Municipio de Bello es necesario acudir a la contratación del Servicio Educativo con entidades sin ánimo de lucro, entidades estatales o entidades educativas particulares, con el objeto de garantizarle a la población Bellanita, el derecho fundamental a la Educación de conformidad a lo previsto en el Artículo 67 de la Constitución Política de Colombia.

Que el Municipio de Bello requiere Actualizar el Banco de Oferentes, para las vigencia 2024 y celebrar los contratos a los que se refiere la sección III "Contratos de Prestación del Servicio Educativo" artículo 2.3.1.3.3.1 del Decreto 1851 de 2015, y determinar las entidades sin ánimo de lucro, estatales o privadas, prestadoras del Servicio Educativo, como lo señala la ley 1294 de 2009 en su artículo 1°, con quienes celebrará los respectivos contratos, Banco de Oferentes y agotando el procedimiento establecido en la sección tercera del mismo Decreto.

Que de acuerdo al estudio de insuficiencia y limitaciones elaborado para la vigencia 2024, se tiene que la necesidad para la prestación del servicio por esta modalidad se determina así:

INSUFICIENCIA EDUCATIVA	PREE	PRIM	SEC	MED	TOTALES
COMUNA N°1	75	951	550	117	1693
COMUNA N°2	0	0	0	0	0
COMUNA N°3	70	623	512	178	1383
COMUNA N°4	97	973	969	364	2403
COMUNA N°5	188	1300	702	222	2412
COMUNA N°6	103	679	419	40	1241
COMUNA N°7	0	885	627	301	1813
COMUNA N°8	108	532	505	128	1273
COMUNA N°9	12	109	322	224	667
COMUNA N°10	168	560	317	52	1096
COMUNA N°11	117	589	328	102	1136
COMUNA N°12	274	1405	872	190	2742
RURAL	0	0	0	0	0
TOTAL	1211	8605	6124	1919	17858
			17858		

Que efectuado el estudio de insuficiencia y limitaciones en el cual se verificó la capacidad de las Instituciones educativas oficiales y la planta de Docentes, se concluye que, en el Municipio de Bello, es necesario acudir a la contratación del Servicio Educativo, con entidades sin ánimo de lucro, entidades estatales o entidades educativas de carácter privado, toda vez que no son suficientes los establecimientos oficiales para garantizarle a la población Bellanita, el derecho fundamental a la Educación conforme lo establece el Artículo 67 de la Constitución Política de Colombia.

Que para adelantar la Actualización del Banco de Oferentes, se hace necesario delegar en la Secretaría de Educación del Municipio de Bello, la facultad de adelantar todos los trámites administrativos necesarios para la Actualización del Banco de Oferentes, Sector Educativo – vigencia 2024, y en ejercicio de ello facultaría para expedir los actos administrativos que sean necesarios, incluyendo la etapa de invitación pública, evaluación y aceptación de propuestas, conformación del comité evaluación y la asignación de cupos.

Por lo anteriormente expuesto, el Alcalde del Municipio de Bello,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Delegar en la Secretaria de Educación del Municipio de Bello, las siguientes competencias: **a)** Convocar públicamente a las personas sin ánimo de lucro, entidades estatales y particulares, de conformidad con el artículo 1° de la ley 1294 de 2009, autorizadas legalmente para prestar el servicio educativo en el Municipio de Bello, **b)**

Verificar, evaluar, calificar y clasificar los proponentes. **c)** crear mediante acto administrativo el comité de verificación para evaluar a los proponentes, **d)** Actualizar el Banco de Oferentes del sector educativo para las vigencias 2024, **e)** Suscribir el acto administrativo de asignación de cupos.

ARTICULO SEGUNDO: El Banco de Oferentes se encuentra conformado por un término de vigencia de tres (3) años contados a partir del año 2022. sin embargo, conforme a la norma se hace necesario la actualización del Banco de Oferentes.

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE ROLANDO SERRANO JARAMILLO
Alcalde Municipal (E)

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Orfindey Tamayo Ramos, Profesional Cobertura Educativa		2023/11/09
Revisó:	Alex Fernando Puigarin Toro, Profesional Especializado Jurídica - Secretaria de Educación		2023/11/09
Revisó:	Carmen Torres. Abogá externa oficina jurídica central		
Aprobó:	Carmen Cecilia Escobar David. Secretaria despacho Jurídica Central		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL BANCO DE OFERENTES PARA LA VIGENCIA 2024, PARA LA EVENTUAL CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL MISMO PERIODO.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE BELLO en uso de las facultades legales conferidas, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, la Ley 1294 de 2009, el Decreto Nacional 1075 de 2015, el Decreto Nacional 1851 de 2015, Decreto 202304000241 del 05 de junio de 2023 y el Decreto Municipal 202304000594 del 16 de noviembre de 2023 y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Bello a través de la Resolución Ministerial 2825 de 2002, fue certificado para administrar el servicio público educativo, razón por la cual debe adelantar el proceso de conformación y/o actualización del Banco de Oferentes para el año 2024, de conformidad con lo preceptuado al interior del Decreto Nacional 1851 de 2015, que modificó el Decreto 1075 de 2015.

Que, atendiendo los lineamientos emanados por el Ministerio de Educación Nacional mediante la guia para la conformación del Banco de Oferentes, se realizó invitación pública para el cumplimiento de dicho cometido, para lo cual se dio apertura al proceso de actualización del banco de oferentes vigencia 2024 mediante Resolución 202300010914 del 16 de noviembre de 2023, surtiéndose todo el trámite administrativo necesario.

Que una vez se desarrolló el proceso de evaluación realizado por el Comité de Verificación de Requisitos, creado mediante Resolución No. 202300010752 del 10 de noviembre de 2023 y habiendo este quedado en firme, se indica la conformación del mismo, con el ánimo de contar con las herramientas necesarias que permitan en el momento correspondiente realizar los procesos contractuales en pro del cumplimiento de los fines del estado, particularmente la prestación del servicio público educativo.

Que dentro del proceso de la convocatoria para conformar el Banco de Oferentes para la vigencia 2024, se recibieron las propuestas de los siguientes oferentes:

➢ ASOCIACIÓN SOCIAL POPULAR (I.E CEVIDA)	NIT 800.136.782-8
➢ CORPORACIÓN INSTITUCIÓN EDUCATIVA EXITOS DEL SABER.	NIT 900.786.267-7
➢ COLEGIO UNIVERSIDAD VIRTUAL DE COLOMBIA (CUVIC)	NIT 900.769.399-9
➢ CORPORACIÓN PROYECTO DE EMPUJE COLABORACIÓN Y AYUDA SOCIAL – PECAS	NIT 811.033.687-3
➢ ASOCIACIÓN BENEFICIO CRISTIANA PROMOTORA DE DESARROLLO INTEGRAL ABC PROIDEIN	NIT. 800.232.727-3

Que una vez evaluadas las propuestas, conforme a los parámetros establecidos en la Resolución 202300010914 del 16 de noviembre de 2023 y en la oportunidad definida desde su artículo 8 - etapas y cronograma del proceso de conformación del banco de oferentes-, el Comité de Verificación encontró que la ASOCIACIÓN BENEFICIO CRISTIANA PROMOTORA DE DESARROLLO INTEGRAL ABC PROIDEIN no cumplió con el percentil mínimo necesario para continuar en el proceso; mientras que los oferentes: Asociación Social Popular, Corporación Institución Educativa Éxitos Del Saber, Corporación Proyecto De Empuje Para Colaboración Y Ayuda Social –Pecas Y Colegio Universidad Virtual, no cumplieron con el requisito de la propuesta de la canasta educativa. Lo anterior de conformidad la publicación del informe preliminar que tuvo lugar el 18 de diciembre de 2023.

No obstante lo anterior, dentro de la oportunidad de reclamaciones y/o peticiones del artículo 8 -etapas y cronograma del proceso de conformación del banco de oferentes- según la resolución 202300010914 del 16 de noviembre de 2023, los oferentes que no habían cumplido con la canasta educativa, acreditaron lo pertinente, presentando la corrección de la canasta educativa, tal y como consta en el oficio No. 2023-027379 del 26 de diciembre de 2023, suscrito por Sergio Alberto Soto Henao, Profesional Universitario del proceso de cobertura educativa de la Secretaría de educación

Que según Resolución No. 202300012989 del 27 de diciembre de 2023, por medio del cual se publica el resultado definitivo de los oferentes para el proceso de actualización del banco de oferentes para la eventual celebración de contratos de prestación del servicio educativo, para la vigencia 2024 en el Municipio de Bello, se identifica qué oferentes cumplen con los parámetros y lineamientos expuestos en la Resolución número 202300010914 del 16 de noviembre de 2023, los cuales se relacionan a continuación:

- ASOCIACIÓN SOCIAL POPULAR(I.E CEVIDA) NIT 800.136.782-8
- CORPORACIÓN INSTITUCIÓN EDUCATIVA EXITOS DEL SABER. NIT 900.786.267-7
- COLEGIO UNIVERSIDAD VIRTUAL DE COLOMBIA (CUVIC) NIT 900.769.399-9
- CORPORACIÓN PROYECTO DE EMPUJE COLABORACIÓN Y AYUDA SOCIAL - PECAS NIT 811.033.687-3

Que en mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación del Municipio de Bello

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Actualizar el Banco de Oferentes del Municipio de Bello para la vigencia 2024, el cual quedará conformado de la siguiente manera:

Posición	Nombre Entidad	Percentil	Concepto de Calidad Educativa	Concepto de Infraestructura	Total. Puntaje
1	Corporación Proyecto de Empuje para Colaboración y Ayuda Social – PECAS- I.E Esperanza Amor y Paz	35	35	20	90
2	Colegio Universidad Virtual de Colombia	35	25	20	80
3	Corporación Institución Educativas Éxitos del Saber	35	20	12	67
4	Asociación Social Popular – I.E Cevida	35	15	16	66

ARTICULO 2°: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra ella procede el recurso de reposición el cual deberá ser interpuesto y sustentado dentro del día siguiente a su publicación.

Dado en el Municipio de Bello a los:

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLARA INÉS SANCHÉZ SEPÚLVEDA
Secretaria de Educación del Municipio de Bello

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	*Orfindey Tamayo Ramos. Profesional Especializada Cobertura Educativa*		28/12/2023
Revisó:	*Paula Hormaza. Profesional Especializada Administrativa y Financiera*		28/12/2023
Revisó:	*Maryluz Posada. Profesional Especializada Planeación Educativa*		28-12-2023
Revisó:	*Alex Fernando Pulgarín. Profesional Especializado. Jurídica*		28-12-2023
Revisó:	*Fredy Alexander Cano. Director Oficina talento humano*		28-12-2023
Revisó:	*Ramón Duarte. Profesional Universitario. Infraestructura Educativa*		28-12-2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN LOS CUPOS ESCOLARES AL BANCO DE OFERENTES DEL MUNICIPIO DE BELLO PARA LA VIGENCIA 2024

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE BELLO en uso de las facultades legales conferidas, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, la Ley 1294 de 2009, el Decreto Nacional 1075 de 2015, el Decreto Nacional 1851 de 2015, Decreto 202304000241 del 05 de junio de 2023 y el Decreto Municipal 202304000594 del 16 de noviembre de 2023 y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Bello a través de la Resolución No. 2825 de 2002, expedida por el Ministerio de Educación, fue certificado para administrar el servicio público educativo.

Que el Municipio de Bello efectuó estudio de insuficiencia y limitaciones en el cual se verificó la capacidad de las Instituciones educativas oficiales y la planta de Docentes, concluyendo que, en el Municipio de Bello, es necesario acudir a la contratación del Servicio Educativo en la vigencia 2024 con entidades sin ánimo de lucro, entidades estatales o entidades educativas de carácter privado, toda vez que no son suficientes los establecimientos oficiales para garantizarle a la población Bellanita, el derecho fundamental a la Educación conforme lo establece el Artículo 67 de la Constitución Política de Colombia.

Que atendiendo lo preceptuado al interior del Decreto Nacional 1851 de 2015 y siguiendo las directrices emanadas por el Ministerio de Educación Nacional, mediante la guía para la conformación del Banco de Oferentes, se realizó invitación pública para el cumplimiento de dicho cometido, para lo cual se inició al proceso mediante Resolución 202300010914 del 16 de noviembre de 2023, surtiéndose todo el trámite administrativo necesario.

Que mediante la Resolución Municipal No. 202300013069 del 28 de diciembre de 2023 se actualizó el Banco de Oferentes para la vigencia 2024, para la eventual celebración de contratos de prestación del servicio educativo en el mismo periodo.

Que según acta de Comité de Cobertura del 11 de enero de 2024 se adjudicaron los cupos escolares para la vigencia 2024, quedando así:

OPERADOR	COMUNA	SECTOR	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA	MEDIA	CUPOS ASIGNADOS

Colegio Universidad Virtual de Colombia	1-3-4 Y 12	Veredas, Homo, Nueva Jerusalén-Altos De Oriente-Parque	175	1.350	1.487	345	3.357
Asociación Social Popular	8	Niquia	60	320	0	0	380
Corporación Proyecto de Empuje para Colaboración y Ayuda Social – PECAS	5-11 Y 12	Valadares. Zamora Y Granizal	105	920	680	240	1.945
Corporación Institución Educativas Éxitos del Saber	6	Pachelly	60	400	320	80	860
TOTALES			**400**	**2.990**	**2.487**	**665**	**6.542**

Que en mérito de la expuesto, la Secretaria de Educación del Municipio de Bello,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Asignar los cupos a las diferentes entidades que conforman el Banco de Oferentes del Municipio de Bello para el año 2024, de la siguiente manera:

OPERADOR	COMUNA	SECTOR	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA	MEDIA	CUPOS ASIGNADOS
Colegio Universidad Virtual de Colombia	1-3-4 Y 12	Veredas, Homo, Nueva Jerusalén-Altos De Oriente-Parque	175	1.350	1.487	345	3.357
Asociación Social Popular	8	Niquia	60	320	0	0	380
Corporación Proyecto de Empuje para Colaboración y Ayuda Social – PECAS	5-11 Y 12	Valadares, Zamora Y Granizal	105	920	680	240	1.945

Corporación Institución Educativas Éxitos del Saber	6	Pachelly	60	400	320	80	860
TOTALES			400	2.990	2.487	665	6.542

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el contenido de la presente resolución a los interesados, indicando que contra ella procede el recurso de reposición el cual deberán interponer dentro del día hábil siguiente a su publicación.

Dado en Bello a los,

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLARA INÉS SANCHÉZ SEPÚLVEDA
Secretaria de Educación del Municipio de Bello

	Nombre	Firma	Fecha
Elaboró:	*Orfindey Tamayo Ramos. Profesional Especializada Cobertura Educativa*		15/01/2024
Revisó:	*Paula Hormaza. Profesional Especializada Administrativa y Financiera*		15/01/2024
Revisó:	*Maryluz Posada. Profesional Especializada Planeación Educativa*		15/01/2024
Revisó:	*Alex Fernando Pulgarin. Profesional Especializado. Jurídica*		15-01-2024
Revisó:	*Fredy Alexander Cano. Director Oficina talento humano*		15-01-2024
Revisó:	*Ramón Duarte. Profesional Universitario. Infraestructura Educativa*		15-ene-2024
Revisó	*Sandra Inés Puerta Arango. Profesional Especializada Calidad Educativa*		15/01/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.